

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
D.C. N° 372927



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD LIHUEN S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 09 DE JUNIO DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPÓ, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, - 3 DIC 2014

EXENTO N° 1070 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 216 de 27 de Febrero del año 2014, y Decreto Exento N° 363 de 09 de Mayo de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 216 de 27 de Febrero del año 2014, y Decreto Exento N° 363 de 09 de Mayo de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa contra proyecto, del inmueble fiscal ubicado en la Región de Atacama, a la Sociedad LIHUEN S.A.;

Que con fecha 09 de Junio de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y don Peter Michael Hatton Bunster, junto con don Hugo Lecaros Fernández, suscribieron bajo el Repertorio N° 2330- 2014, la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, rectificadora y complementada con fecha 13 de Agosto de 2014, bajo el Repertorio N° 3265- 2014, ambas otorgadas ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato, se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de concesión onerosa contraproyecto y su rectificación y complementación, contenidos en las escrituras públicas, cuyos textos son los siguientes:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón



1 CRP/REPERTORIO N° 2330 2014 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE
3 CONCESION ONEROSA
4 DE TERRENO FISCAL
5 FISCO DE CHILE

6 A

7 LIHUEN S.A.

8 *****

9 EN COPIAPO, República de Chile, a nueve de Junio
10 de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
12 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
13 ciudad, calle Colipí número trescientos
14 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA
15 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,
16 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número
17 doce millones seiscientos diecisiete mil
18 quinientos ochenta y cinco guión K, en su
19 calidad de Secretaria Regional Ministerial de
20 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y
21 en representación del FISCO DE CHILE -
22 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, según se
23 acreditará, (en adelante también, el "MBN" o
24 el "Ministerio"), ambos domiciliados para
25 estos efectos, en calle Atacama ochocientos
26 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, y
27 por la otra, don PETER MICHAEL HATTON BUNSTER,
28 chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula de
29 Identidad número diez millones novecientos
30 noventa y cuatro mil ciento treinta guión uno;

*Testificada y con-
mentada en venti-
ta del centio, por in-
trumento público de f-
cha 13 de Agosto de
2014, ante este mismo
Notario, Copiapo, 13.
Agosto de 2014...*



1 y don **HUGO LECAROS FERNANDEZ**, chileno, casado,
2 Abogado, Cédula de Identidad número once
3 millones trescientos cuarenta y ocho mil
4 cuarenta guión ocho, ambos domiciliados en
5 calle Cerro El Plomo número cinco mil
6 seiscientos treinta, Oficina cuatrocientos
7 cuatro, Comuna de Las Condes, Santiago, y de
8 paso en ésta, en representación, según se
9 acreditará, de **LIHUEN S.A.**, Rol Unico
10 Tributario número setenta y seis millones
11 doscientos catorce mil doscientos cincuenta y
12 dos guión K, persona jurídica creada y
13 existente de acuerdo a las leyes de la
14 República de Chile, en adelante también el
15 "Concesionario", la "Concesionaria" o la
16 "Sociedad Concesionaria", con domicilio para
17 estos efectos en calle Cerro El Plomo número
18 cinco mil seiscientos treinta, Oficina
19 cuatrocientos cuatro, comuna de Las Condes,
20 Santiago; los comparecientes mayores de edad,
21 quienes acreditaron su identidad con las
22 cédulas referidas y exponen: Que vienen en
23 celebrar el presente contrato de concesión de
24 inmueble fiscal (en adelante también, el
25 "Contrato" o el "Contrato de Concesión") para
26 la ejecución del Proyecto de Generación
27 Energía para operación continua, cuya potencia
28 y alcance serán definidos más adelante en el
29 presente instrumento, el cual se regirá por
30 las estipulaciones que a continuación se

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

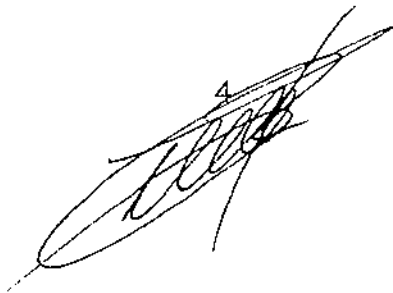
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 expresan y las señaladas en el Decreto de
2 Adjudicación, y en lo no previsto por ellos,
3 por las disposiciones contenidas en el Decreto
4 Ley número mil novecientos treinta y nueve,
5 del año mil novecientos setenta y siete, del
6 Ministerio de Tierras y Colonización, sobre
7 Adquisición, Administración y Disposición de
8 Bienes del Estado, y sus modificaciones (en
9 adelante también, el "Decreto Ley") y leyes
10 complementarias.- PRIMERO:- ANTECEDENTES.-
11 Uno. Uno.- De acuerdo a lo establecido en el
12 Decreto Ley y sus modificaciones, el
13 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado
14 para adjudicar concesiones directas sobre
15 bienes fiscales a título oneroso, en casos
16 debidamente fundados. Uno.Dos.- Que mediante
17 el Decreto (Exento) número mil cuatrocientos
18 sesenta y uno, de fecha diecisiete de
19 Diciembre del año dos mil trece, se aprobaron
20 las "Bases para la Licitación para el
21 otorgamiento de Concesiones Inmuebles Fiscales
22 para el Desarrollo de Proyectos de Generación
23 de Energía".- Uno.Tres Que mediante el
24 Decreto (Exento) número doscientos dieciséis,
25 de fecha veintisiete de Febrero de dos mil
26 catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales
27 (en adelante también, el "Decreto de
28 Adjudicación"), publicado en el Diario Oficial
29 el cinco de Marzo del año dos mil catorce, se
30 otorgó a LIHUE S.A., la concesión onerosa





1 del sector de Propiedad Fiscal número siete,
2 que se singulariza en dicho Decreto y que más
3 adelante se individualiza en el presente
4 Contrato.- **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** Las
5 siguientes palabras y frases que se utilizan
6 en mayúscula aplican como un criterio de
7 distinción para la interpretación respecto del
8 presente Contrato, con el significado que a
9 continuación se especifican: a) **Año**
10 **Contractual:** corresponde a cada período de
11 doce meses contado desde la fecha de firma del
12 Contrato de Concesión; b) **Bases o Bases de**
13 **Licitación:** Son las Bases de Licitación
14 establecidas en el Decreto (Exento) mil
15 cuatrocientos sesenta y uno, de fecha
16 diecisiete de Diciembre del año dos mil trece,
17 del Ministerio de Bienes Nacionales, para la
18 Concesión de uso oneroso de Inmuebles Fiscales
19 para el desarrollo de proyectos de generación
20 de energía, incluyendo sus anexos y circulares
21 aclaratorias; c) **Capacidad Instalada:** Suma de
22 la potencia de placa de los equipos
23 generadores de las unidades de generación que
24 se instalen; d) **Capacidad Instalada Mínima:**
25 Corresponde a la capacidad instalada que debe
26 necesariamente construirse sobre los Inmuebles
27 Fiscales objeto de este Contrato y que no
28 podrá ser inferior a trescientos cincuenta MW;
29 e) **CDEC:** Centro de Despacho Económico de
30 Carga; f) **Concesión:** Es el derecho que por el

5
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

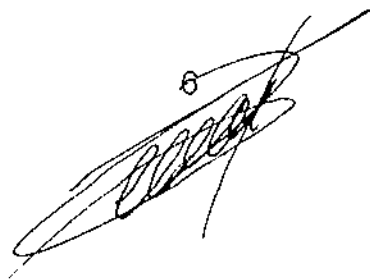
COPIAPO



1 presente Contrato se otorga al Concesionario
2 para que ejecute, administre y/o explote el
3 inmueble fiscal objeto del Contrato, de
4 acuerdo al Proyecto comprometido; g) Días
5 **corridos:** Corresponde a los días contados de
6 lunes a domingo, incluidos los días festivos.
7 En el evento que un plazo venciere en un día
8 sábado, domingo o festivo, se entenderá que
9 éste se cumple el día hábil siguiente; h)
10 **Garantías:** Corresponden a las garantías
11 establecidas en la cláusula Duodécima del
12 presente Contrato de Concesión; i) **Inmueble o**
13 **Terreno Fiscal:** Corresponde a cada una de las
14 áreas de propiedad del Fisco de Chile, que se
15 ofertaron en el proceso de licitación, y son
16 terrenos que pueden ser uno o más lotes, el
17 cual se singulariza en la cláusula Cuarta del
18 presente Contrato y que el MBN entrega en
19 concesión a la Sociedad Concesionaria; j) **MBN**
20 **o Ministerio:** Es el Ministerio de Bienes
21 Nacionales; k) **Partes:** significará el MBN y la
22 Sociedad Concesionaria; Corresponde l)
23 **Inmueble para el Proyecto o Inmueble para el**
24 **desarrollo del Proyecto:** Corresponde a la
25 superficie máxima de ciento cincuenta
26 hectáreas ubicada al interior del Sector de
27 Propiedad Fiscal que el Concesionario debe
28 seleccionar para la ejecución de su Proyecto,
29 de acuerdo a lo establecido en la cláusula
30 Cuarta del presente Contrato; m) **MW:**



6



1 **Megawatts;** n) **Peso:** significa la moneda de
2 curso legal vigente en la República de Chile;
3 ñ) **Proyecto:** Corresponde a un proyecto de
4 generación de energía para operación continua,
5 cuya potencia deberá ser igual o superior a la
6 Capacidad Instalada Mínima, definida en la
7 letra d) precedente, e incluye todas las
8 inversiones necesarias para lograr este
9 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del
10 Concesionario, tales como estudios, obras de
11 infraestructura general, infraestructura
12 portuaria de apoyo, sistemas de transporte de
13 combustible y de electricidad, equipamiento,
14 habilitación, y en general todas las que sean
15 necesarias según los requerimientos del
16 Proyecto; o) **Seremi:** Secretaría Regional
17 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
18 de Atacama; p) **Unidad de Fomento o U.F.:**
19 corresponde a la unidad de reajustabilidad
20 fijada por el Banco Central de Chile, la que
21 es publicada mensualmente por dicha entidad en
22 el Diario Oficial, o la unidad que la
23 sustituya o reemplace. En el evento que
24 termine la Unidad de Fomento y ésta no sea
25 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la
26 variación que experimente el Índice de Precios
27 al Consumidor (IPC) entre el último día del
28 segundo mes anterior al que dejare de existir
29 la Unidad de Fomento, y el último día del
30 segundo mes anterior al de la fecha de pago,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY⁷
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 siendo la base sobre la cual se aplicará esta
2 variación, el valor en Pesos de la Unidad de
3 Fomento del último día del mes anterior al que
4 dejare de existir ésta última.- **TERCERO:-**
5 **INTERPRETACIÓN.- Tres.Uno.-** Para todos los
6 propósitos de este Contrato, excepto para los
7 casos expresamente previstos en este mismo
8 documento, se entenderá que: a) Los términos
9 definidos en este Contrato, para cuyos efectos
10 la utilización de letras mayúsculas se aplica
11 como un criterio de distinción, tienen el
12 significado que se les ha otorgado en este
13 Contrato e incluyen el plural y singular, y
14 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
15 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
16 señale de otro modo, todas las referencias a
17 este Contrato y las expresiones "por este
18 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
19 suscrito" y otras similares se refieren a este
20 Contrato como un todo y no a algún artículo,
21 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
22 d) Cualquier referencia a "incluye" o
23 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
24 limitado a". **Tres.Dos.-** Asimismo, cualquier
25 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo
26 este Contrato, significará tal acuerdo o
27 contrato con todos sus anexos y
28 apéndices, así como sus enmiendas,
29 modificaciones y complementaciones futuras.-
30 **CUARTO:- SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE**



1 **FISCAL.**- El inmueble fiscal que se otorga en
2 concesión onerosa corresponde al Sector de
3 Propiedad Fiscal número siete, el que se
4 encuentra ubicado en Caleta Obispo, Comuna de
5 Caldera, Provincia de Copiapó, Región de
6 Atacama. Amparado por la inscripción global
7 que rola, en mayor cabida a nombre del Fisco,
8 a fojas doscientos siete número ciento
9 ochenta, en el Registro de Propiedad del año
10 mil novecientos noventa y seis, del
11 Conservador De Bienes Raíces de Caldera.
12 Singularizado en el Plano número cuarenta,
13 cuya superficie total es de once millones
14 quinientos sesenta y seis mil quinientos
15 treinta y ocho metros cuadrados, y con las
16 siguientes superficies y deslindes que se
17 indican por Lote: **LOTE A:** setecientos
18 cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y
19 nueve coma cero cinco metros cuadrados, y
20 cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE:**
21 Ruta C-doscientos cincuenta y ocho, en línea
22 sinuosa AB de mil sesenta y cuatro coma
23 cuarenta y dos metros; **ESTE:** Faja Fiscal de
24 seguridad para tubería de agua potable, en
25 línea sinuosa BC en una extensión de mil
26 seiscientos noventa y siete coma cincuenta y
27 tres metros; **SUR:** Terrenos Fiscales en línea
28 sinuosa CD en una extensión de doscientos
29 noventa y cuatro coma cuarenta metros; y,
30 **OESTE:** Terrenos de Playas, en línea sinuosa DE

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

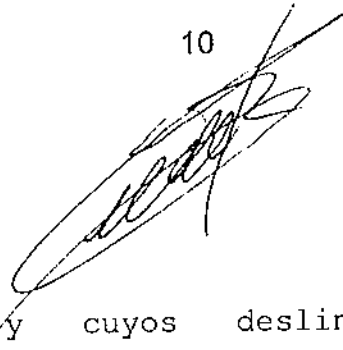
COPIAPO



1 en una extensión de setecientos cincuenta y
2 cinco coma diez metros y EA de mil ciento
3 trece coma ochenta y tres metros. **LOTE B:**
4 siete millones setenta y siete mil setecientos
5 cincuenta coma ochenta y seis metros
6 cuadrados, y cuyos deslindes son los
7 siguientes: **NORTE:** Terreno Fiscal en línea
8 recta AB de ochocientos setenta y seis coma
9 sesenta metros; **ESTE:** Terreno Fiscal en línea
10 sinuosa constituida por los siguientes trazos,
11 BC de dos mil cuatrocientos diez coma treinta
12 y tres metros, CD de mil veinte y dos coma
13 cero cinco metros, DE de mil setenta y dos
14 coma veintiún metros, EF de mil quinientos
15 cincuenta y nueve coma cincuenta y nueve
16 metros, FG de ochocientos setenta y uno coma
17 cincuenta y tres metros y GH de mil doscientos
18 cuarenta y siete coma cero siete metros,
19 respectivamente; **SUR:** Terreno Fiscal en línea
20 recta HI de mil ciento ochenta y tres coma
21 cincuenta y cuatro metros; y **OESTE:** Terreno
22 Fiscal en línea sinuosa constituida por los
23 siguientes trazos, IJ de mil novecientos
24 cuarenta y ocho coma cincuenta y dos metros,
25 JK de dos mil setecientos sesenta y seis coma
26 diez metros y KA de dos mil cuatrocientos
27 cincuenta y nueve coma ochenta y dos metros,
28 respectivamente. **LOTE C:** tres millones
29 setecientos veinticinco mil setecientos
30 noventa y ocho coma diecinueve metros



CLAUDIA-20149684



1 cuadrados, y cuyos deslindes son los
2 siguientes: **NORTE:** Terreno de Playa en línea
3 sinuosa constituida por los siguientes trazos,
4 LA de novecientos veintiséis coma trece
5 metros, AB de seiscientos dos coma sesenta y
6 nueve metros, BC de ochocientos noventa y dos
7 coma sesenta y cuatro metros y CD de mil
8 ochocientos cincuenta y siete coma ochenta y
9 tres metros respectivamente; **ESTE:** Faja de
10 seguridad de tubería de agua potable en línea
11 sinuosa constituida por los siguientes trazos,
12 DE de mil doscientos cuarenta y cuatro coma
13 cincuenta y dos metros, EF de mil cuarenta y
14 seis coma noventa y cinco metros, FG de
15 ochocientos diecinueve coma cincuenta y dos
16 metros y GH de trescientos treinta coma
17 setenta y ocho metros respectivamente; **SUR:**
18 Terreno Fiscal en línea recta HI de mil
19 quinientos veintiuno coma ochenta y ocho
20 metros; **OESTE:** Terreno Fiscal en línea sinuosa
21 constituida por los siguientes trazos, IJ de
22 ochocientos setenta y cuatro coma setenta y
23 nueve metros, JK de setecientos dieciocho coma
24 sesenta y seis metros y KL de trescientos
25 treinta y tres coma dieciséis metros
26 respectivamente.- **QUINTO:- OBJETO DEL**
27 **CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo
28 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
29 inciso tercero del Decreto Ley, por el
30 presente instrumento el Ministerio de Bienes

11
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Nacionales y LIHUEN S.A., vienen en celebrar
2 el Contrato de Concesión Onerosa del Inmueble
3 Fiscal singularizado en la cláusula anterior,
4 según está establecido en el Decreto de
5 Adjudicación número doscientos dieciséis, de
6 fecha veintisiete de Febrero de dos mil
7 catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales,
8 de conformidad a lo dispuesto en las Bases de
9 Licitación aprobadas por el Decreto (Exento)
10 número mil cuatrocientos sesenta y uno, de
11 fecha diecisiete de Diciembre de dos mil
12 trece, del Ministerio de Bienes Nacionales.
13 **Cinco. Dos.-** La sociedad LIHUEN S.A., declara
14 que acepta y consiente en todas sus partes los
15 términos de la Concesión establecidos en el
16 presente Contrato, y a lo dispuesto en el
17 Decreto de adjudicación ya referido, así como
18 a lo dispuesto en las Bases de Licitación que
19 regularon el proceso de Propuesta Pública.-
20 **SEXTO:- PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE**
21 **CONCESIONADO.- Seis.Uno.-** El Concesionario
22 deberá ejecutar dentro del sector de Propiedad
23 Fiscal que se determine, un proyecto de
24 generación de energía para operación continua,
25 cuya potencia deberá ser igual o superior a la
26 Capacidad Instalada Mínima, e incluye todas
27 las inversiones necesarias para lograr este
28 objetivo, y que serán de cargo y riesgo del
29 Concesionario, tales como estudios, obras de
30 infraestructura general, infraestructura



1 portuaria de apoyo, sistemas de transporte de
2 combustible y de electricidad, equipamiento,
3 habilitación, y en general todas las que sean
4 necesarias según los requerimientos del
5 Proyecto. **Seis.Dos.- Capacidad Instalada**
6 **Mínima.-** El Concesionario se obliga a que la
7 capacidad instalada que debe necesariamente
8 construirse sobre el Inmueble Fiscal objeto de
9 este Contrato, no podrá ser inferior a
10 trescientos cincuenta MW. **Seis.Tres.-** El
11 Concesionario podrá ejecutar un Proyecto cuya
12 capacidad instalada sea superior a la
13 capacidad mínima, si ello resultare
14 conveniente para sus intereses, sin que sea
15 necesario requerir autorización alguna del
16 MBN, y sin que esto implique modificación a la
17 renta concesional. **Seis.Cuatro.-** Las
18 obligaciones que deriven de la Concesión no
19 impedirán al Concesionario ejecutar, en el
20 Inmueble determinado como cabida final, otros
21 desarrollos, siempre que cumpla con el
22 Proyecto. **Seis.Cinco.- Asuntos Marítimos.**
23 Considerando que el Proyecto puede requerir
24 espacios de borde costero sujetos a la
25 administración del Ministerio de Defensa-
26 Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y
27 teniendo presente lo dispuesto en el artículo
28 primero de la Constitución Política de la
29 República, y los artículos tercero y quinto de
30 la Ley Orgánica Constitucional número

13
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 dieciocho mil quinientos setenta y cinco de
2 Bases Generales de la Administración del
3 Estado, los Ministerios de Defensa Nacional y
4 de Bienes Nacionales, han coordinado su actuar
5 en el siguiente sentido: **Seis.Cinco.Uno.-** El
6 Ministerio de Bienes Nacionales ha ingresado
7 la solicitud marítima número treinta y dos mil
8 noventa y cinco, en los terrenos de playa,
9 porción de agua y fondo de mar, los que se
10 enfrentan al Sector de Propiedad Fiscal
11 denominado Caleta Obispo. **Seis.Cinco.Dos.-** Sin
12 perjuicio de que durante la vigencia de la
13 respectivas destinación marítima el MBN se
14 encontrará facultado para conducir estudios en
15 el sector destinado, el Concesionario podrá
16 pedir al MBN que solicite la terminación de la
17 destinación marítima de que fuere titular,
18 cuando ello resulte necesario para viabilizar
19 sus propios estudios o solicitudes de
20 concesión marítima que fueren útiles para el
21 desarrollo del Proyecto. El MBN, en función de
22 los antecedentes presentados por el
23 interesado, solicitará la terminación total o
24 parcial de la respectiva destinación marítima.
25 **Seis.Cinco.Tres-** Esta coordinación entre los
26 Ministerios señalados, no puede entenderse
27 como una garantía del futuro otorgamiento al
28 Concesionario de las respectivas concesiones
29 marítimas, las que serán evaluadas en la
30 oportunidad que sean requeridas.- **SEPTIMO:-**



1 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL DESARROLLO
2 DEL PROYECTO.- **Siete.Uno.-** Dentro del Sector
3 de Propiedad Fiscal concesionado, el
4 Concesionario deberá seleccionar una
5 superficie de hasta **ciento cincuenta**
6 **hectáreas**, para el desarrollo de su Proyecto.
7 Para estos efectos, dentro del plazo de un año
8 contado desde la suscripción del presente
9 Contrato, deberá presentar ante el MBN un
10 plano que refleje la superficie requerida, la
11 que podrá estar distribuida en hasta tres
12 polígonos independientes o conectados entre
13 sí. **Siete.Dos.-** El plano que refleje los
14 respectivos inmuebles para el Proyecto deberá
15 cumplir con las normas técnicas ministeriales
16 y en el diseño de los mismos el Concesionario
17 deberá considerar criterios de uso razonable
18 del territorio, especialmente en lo referido a
19 las áreas que colinden con la bahía, de manera
20 de armonizar el cómodo desarrollo de su
21 Proyecto con otros usos que en el futuro el
22 Ministerio quiera dar, eventualmente, a las
23 áreas del Sector de Propiedad Fiscal que no
24 permanezcan concesionadas. El Concesionario
25 evitará generar áreas inconexas unas de otras
26 o remanentes de terrenos fiscales que limiten
27 o dificulten su futura administración y
28 gestión por parte del MBN. En concordancia con
29 lo anterior, se prohíbe configurar polígonos
30 que generen diseños tales como "escaleras",

15
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 "peinetas", "gusanos", y figuras que
2 consideren un número excesivo de vértices, sin
3 la debida justificación, que dejen retazos
4 ciegos, sin accesos, o notoriamente inútiles
5 para futuras gestiones territoriales; aquellas
6 con extensiones de frente de bahía
7 abiertamente desproporcionadas para el
8 desarrollo del Proyecto y; en general, todas
9 aquellas figuras que no consideren criterios
10 de uso razonable del territorio, especialmente
11 en lo referido a las áreas que colinden con el
12 Borde Costero. Para estos efectos, deberá
13 tenerse en consideración los ejemplos de
14 polígonos que ejemplifican lo señalado
15 precedentemente y que fueron acompañados en el
16 Anexo I de las Bases de Licitación.
17 **Siete.Tres.-** El inmueble para el Proyecto no
18 podrá tener una extensión de frente de bahía
19 mayor a quinientos metros, según, lo
20 ejemplificado al respecto en el Anexo I de las
21 Bases de Licitación, en documento denominado
22 "Definición de Bahías de cada Inmueble
23 Fiscal". **Siete.Cuatro.-** El MBN tendrá un plazo
24 de treinta días para efectos de revisar y
25 validar el polígono presentado por el
26 Concesionario en que identifique el Inmueble
27 para el Proyecto. Si dentro del plazo señalado
28 el MBN no presentare observaciones respecto
29 del polígono, se entenderá para todos los
30 efectos legales que acepta el área presentada



1 para el Proyecto, debiendo suscribir dentro de
2 un plazo no superior a treinta días, la
3 respectiva escritura pública de
4 complementación de la Concesión de uso. Dentro
5 del plazo de treinta días indicado para la
6 revisión el MBN podrá solicitar al
7 Concesionario nuevos antecedentes a efecto de
8 subsanar o adecuar las diferencias que
9 pudieren presentarse entre el polígono
10 presentado y lo señalado en el numeral
11 Siete.Uno anterior, pudiendo en todo caso
12 adecuar los criterios señalados cuando ello
13 resulte necesario para compatibilizar el
14 desarrollo del Proyecto con la normativa
15 territorial existente y lo exigido en las
16 Bases. El Concesionario tendrá un plazo de
17 treinta días para responder lo solicitado. Una
18 vez respondidas las observaciones realizadas
19 por el MBN, éste tendrá un plazo de treinta
20 días para presentar su aceptación o rechazo a
21 dichas aclaraciones. Si el MBN con el
22 Concesionario no llegaran a acuerdo,
23 cualquiera de las partes podrá solicitar la
24 intervención de la Comisión Arbitral, según lo
25 dispuesto en el Presente Contrato, sobre la
26 Resolución de Controversias. **Siete.Cinco.-** El
27 área de un máximo de ciento cincuenta
28 hectáreas seleccionadas por el Concesionario,
29 con los ajustes que resulten pertinentes en su
30 caso, será para todos los efectos el Inmueble



1 del Proyecto. El resto del Sector de Propiedad
2 Fiscal no comprendido en el Inmueble para el
3 Proyecto, quedará excluido de la Concesión,
4 pudiendo el MBN disponer libremente su
5 administración conforme lo establecido en el
6 marco legal vigente. **Siete.Seis.-** Una vez
7 aceptado por el MBN el polígono del Inmueble
8 para el Proyecto, dentro de un plazo de
9 treinta días procederá a suscribir con el
10 Concesionario el Contrato de Concesión
11 complementario, en el cual se incluirá
12 únicamente el Plano del área señalada.-
13 **OCTAVO:- IDENTIFICACION DE LAS**
14 **SERVIDUMBRES RESPECTIVAS.** Suscrito el Contrato
15 Complementario señalado precedentemente, el
16 Concesionario podrá hacer entrega al MBN de un
17 plano en el cual se identifiquen las
18 servidumbres necesarias para el desarrollo del
19 Proyecto, cuya constitución afecte propiedad
20 fiscal sujeta a la administración del MBN.
21 **Ocho.Uno.-** Al respecto, el MBN dará prioridad
22 a la tramitación de las servidumbres
23 solicitadas por el Concesionario en carácter
24 de necesarias para el buen desarrollo del
25 Proyecto, y en la medida que se refieran a
26 propiedad fiscal que se encuentre disponible,
27 accederá a su constitución conforme a los
28 criterios y procedimientos administrativos
29 vigentes al momento de la solicitud. Estas
30 servidumbres se extinguirán conjuntamente con



1 la Concesión y el costo de las mismas será
2 determinado por la Comisión Especial de
3 Enajenaciones a que se refiere el Decreto Ley
4 número mil novecientos treinta y nueve del año
5 mil novecientos setenta y siete. **Ocho.Dos.-**
6 Las servidumbres a que se refieren los
7 párrafos precedentes son aquellas que
8 usualmente se constituyen para proyectos de
9 naturaleza energética y que abarcan franjas
10 territoriales relativamente angostas, tales
11 como servidumbres para amparar tendidos
12 eléctricos, tuberías o caminos. Quedan,
13 entonces, excluidos de esta sección
14 solicitudes de servidumbres que abarquen
15 grandes extensiones de territorio para fines
16 distintos a los anteriores, como por ejemplo
17 servidumbres para depósitos de materiales o
18 centros de acopio.- **NOVENO:- ETAPAS DEL**
19 **PROYECTO.-** El Proyecto, objeto de la Concesión
20 constará de tres etapas, las cuales se
21 denominan: **Período de Estudio, Período de**
22 **Construcción y Período de Operación.**
23 **Nueve.Uno.-** Período de Estudio. El objeto de
24 este período es permitir al concesionario
25 realizar los estudios de factibilidad técnica,
26 económica y medioambiental del Proyecto.
27 Durante este período el Concesionario no puede
28 dar inicio a la construcción de su Proyecto.
29 **Nueve.Uno.Uno.-** Plazo Período. Este período
30 comenzará a partir de la fecha del inicio de



1 la concesión onerosa, esto es desde la
2 suscripción del presente contrato y expirará
3 al comenzar el Período de Construcción del
4 Proyecto, o cuando transcurran cinco años
5 desde el inicio de la concesión, según lo que
6 ocurra primero. Durante este período el
7 Concesionario deberá pagar las rentas
8 correspondientes, que son las señaladas en el
9 numeral Décimo.Uno, del presente Contrato.
10 Nueve. Uno.Dos.- Presentación del Inmueble
11 para el Proyecto.- Desde el momento de la
12 suscripción del presente Contrato de
13 Concesión, el Concesionario tendrá el plazo de
14 un año para presentar un Plano que identifique
15 el o los Lotes que ha elegido para desarrollar
16 el Proyecto, todo ello de acuerdo a lo
17 señalado en la cláusula Séptima precedente.
18 Nueve.Uno.Tres.- Ejercicio opción nuevas
19 etapas. Durante la vigencia del plazo del
20 Período de Estudio, el Concesionario de
21 acuerdo a su arbitrio y conveniencia, podrá
22 optar por ejercer la opción de continuar la
23 Concesión o de ponerle término, todo ello en
24 la forma y bajo las condiciones que se pasan a
25 indicar. Nueve.Uno.Cuatro.- Opción de dar
26 inicio a Período de Construcción. En la
27 eventualidad que el Concesionario decida optar
28 por continuar la Concesión, dando inicio al
29 Período de Construcción, deberá comunicar por
30 escrito su decisión al MBN con una



1 anticipación de al menos treinta días a la
2 caducidad del vencimiento del Período de
3 Estudio, acompañando a dicho documento la
4 Garantía del Período de Construcción, según se
5 señalará con detalle más adelante. El Período
6 de Construcción comenzará en la fecha indicada
7 para estos efectos en la comunicación antes
8 mencionada, siempre que se indique una fecha
9 anterior a la caducidad del Período. Desde el
10 cumplimiento de la fecha señalada, el
11 Concesionario estará facultado para iniciar
12 obras de Construcción. **Nueve.Uno.Cinco.-**
13 **Opción salida anticipada.** En el caso de
14 ejercer el Concesionario su derecho a no
15 continuar con la Concesión, deberá comunicar
16 por escrito esta decisión formalmente al MBN,
17 con una antelación de a lo menos treinta días
18 a la caducidad del Período de Estudio,
19 debiendo el MBN ejecutar la Garantía Opción de
20 Salida Período de Estudios, según se señalará
21 más adelante. El Concesionario no tendrá
22 derecho a la devolución de ninguna de las
23 rentas concesionales pagadas. **Nueve.Uno.Seis.-**
24 **Falta de recepción de la notificación.** La
25 falta de recepción de las notificaciones
26 formales dentro del plazo señalado, podrá
27 considerarse por el MBN como una renuncia
28 expresa del Concesionario a la Concesión,
29 pudiendo dársele término a la misma de
30 inmediato y de pleno derecho, pudiendo también



1 ejecutar las garantías respectivas, de acuerdo
2 a lo establecido en el presente Contrato y en
3 las Bases de Licitación. Nueve.Uno.Siete.-
4 Prórroga del Período de Estudio. El
5 Concesionario con una anticipación de al
6 menos treinta días a la caducidad del Período
7 de Estudio, podrá solicitar la prórroga del
8 Período de Estudio de manera fundada por el
9 plazo máximo de un año, por el cual deberá
10 pagar un monto adicional equivalente a una
11 renta de los Períodos de Construcción y
12 Período de Operación. El pago correspondiente
13 a la prórroga recién señalada, deberá ser
14 efectuada antes del vencimiento del Período
15 original, y es adicional a la renta
16 concesional que debe pagarse durante el
17 Período de Estudio, y por lo tanto no
18 reemplaza ni puede imputarse al pago de dicha
19 renta. Nueve.Dos.- Período de Construcción.
20 Corresponde al Período durante el cual el
21 Concesionario deberá construir el Proyecto.
22 Nueve.Dos.Uno.- Plazo Período. Este período se
23 inicia desde el momento que termina el Período
24 de Estudios con la notificación formal antes
25 descrita, y se extenderá hasta el inicio del
26 Período de Operación del Proyecto, teniendo
27 una duración de cinco años como plazo máximo.
28 Nueve.Dos.Dos.- Prórroga del Período. El
29 Concesionario con una anticipación de al
30 menos treinta días a la caducidad del Período



1 de Construcción, podrá solicitar la prórroga
2 del Período de manera fundada por el plazo
3 máximo de un año, debiendo pagar un monto
4 equivalente a una renta de los Períodos de
5 Construcción y Período de Operación. Este pago
6 deberá ser cancelado antes del vencimiento del
7 Período original, y es adicional a la renta
8 concesional que debe pagarse durante el
9 Período de Construcción, no pudiendo
10 reemplazar ni imputarse al pago de dicha
11 renta. **Nueve.Tres.- El Período de Operación.**
12 Corresponde al Período durante el cual se
13 cumple el objetivo de la presente Licitación
14 que corresponde a la generación de energía
15 proveniente del Proyecto. **Nueve.Tres.Uno.- El**
16 inicio de esta etapa se iniciará al término
17 del Período de Construcción y se acreditará
18 por el Concesionario haciendo entrega al MBN
19 de un informe emitido por un auditor inscrito
20 en el registro de auditores del Centro de
21 Despacho Económico de Carga respectivo, o por
22 un auditor nombrado de común acuerdo con el
23 MBN, certificándose que el Proyecto se
24 encuentra construido, y que tiene al menos una
25 capacidad instalada equivalente a la mínima ya
26 establecida en el presente Contrato, la cual
27 deberá a lo menos mantener durante la
28 totalidad de la vigencia de este Período. Esta
29 etapa finalizará con el vencimiento del plazo
30 total de la concesión. **Nueve.Tres.Dos.-**



1 Auditorías. El MBN quedará facultado para
2 practicar auditorías técnicas respecto de la
3 información presentada para la acreditación
4 antes señalada. Los costos asociados a estas
5 auditorías serán de cargo del Concesionario,
6 no pudiendo exigirse por el MBN más de un
7 informe anual a costa del Concesionario.-
8 DECIMO.- DE LA RENTA CONCESIONAL.- La renta
9 concesional es el monto expresado en Unidades
10 de Fomento, que deberá pagar anualmente el
11 Concesionario al MBN por la concesión de uso
12 otorgada, la cual se determina de manera
13 distinta para cada una de las etapas del
14 Proyecto. Diez.Uno.- Renta concesional Período
15 de Estudio.- Esta renta se pagará al contado
16 por año anticipado, en pesos chilenos y según
17 la equivalencia de la Unidad de Fomento a la
18 fecha de su pago efectivo, durante todo el
19 Período de Estudio del Proyecto y
20 corresponderá a cuatro mil quinientas Unidades
21 de Fomento anuales.- El pago de la primera
22 renta concesional se efectuó con esta misma
23 fecha mediante Vale Vista nominativo de fecha
24 nueve de Junio de dos mil catorce, número tres
25 tres uno ocho ocho cero seis, tomado por
26 Lihúén S.A. en Scotiabank por la cantidad de
27 ciento siete millones ochocientos setenta y
28 nueve mil ochocientos cinco pesos, a nombre
29 de Ministerio de Bienes Nacionales, declarando
30 el MBN haberlo recibido a su entera



1 satisfacción. Las rentas anuales restantes se
2 pagarán dentro de los diez primeros días del
3 primer mes de cada año contractual, durante
4 toda la extensión del Período. **Diez.Dos- Renta**
5 **concesional para Período de Construcción y**
6 **Período de Operación.-** Estas rentas
7 corresponden al monto anual que deberá pagar
8 el Concesionario desde el comienzo del Período
9 de Construcción y hasta el término del plazo
10 de la Concesión por el Inmueble para el
11 Proyecto. Esta renta será igual al monto de
12 **diecisiete mil ciento diez Unidades de Fomento**
13 que el adjudicatario ofreció para el inmueble
14 donde desarrollará el Proyecto, conforme a lo
15 señalado en la Sección Dieciocho de las
16 Bases de Licitación. **Diez.Dos.Uno.-** La renta
17 concesional correspondiente a los Períodos de
18 Construcción y Período de Operación, deberá
19 ser pagada al contado por año anticipado, en
20 pesos chilenos y según la equivalencia de la
21 Unidad de Fomento a la fecha de su pago
22 efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas
23 dentro de los diez primeros días del mes
24 siguiente en que se da inicio al Período de
25 Construcción. En caso que el inicio del
26 Período de Construcción no coincida con la
27 fecha que inicia el respectivo año
28 contractual, la primera de estas rentas será
29 proporcional a lo que falte para completa el
30 año contractual vigente, y de ella podrá

25
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

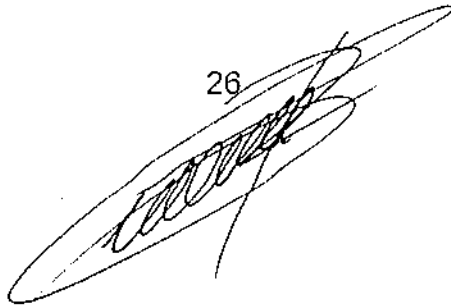
COPIAPO



1 imputarse la última renta del Período de
2 Estudios, pero sólo por un monto equivalente a
3 aquella parte del año pagada anticipadamente
4 que no hubiera alcanzado a completarse. Las
5 siguientes rentas se pagarán dentro de los
6 diez primeros días del primer mes de cada año
7 contractual. Diez.Dos.Dos.- El Concesionario,
8 en caso alguno, podrá proponer que se impute
9 como abono al pago de la renta concesional el
10 monto de la garantía de seriedad de la oferta
11 acompañada. Diez.Dos.Tres.- El incumplimiento
12 del pago oportuno de la renta concesional dará
13 derecho al MBN para cobrar al Concesionario el
14 interés máximo que la ley permite estipular
15 para operaciones reajustables, sobre el total
16 de la renta insoluta y hasta la fecha de pago
17 efectivo de la misma. Diez.Dos.Cuatro.- Sin
18 perjuicio de lo señalado precedentemente, en
19 caso de que el Concesionario se encuentre en
20 mora en el pago de la renta concesional anual,
21 el MBN podrá poner término a la concesión,
22 según lo establecido en la Cláusula Vigésimo
23 Sexta del presente Contrato.- UNDECIMO:-
24 PLAZO PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo
25 de vigencia de la Concesión será de cincuenta
26 años contados desde la fecha de suscripción
27 del Contrato de Concesión. Este plazo
28 comprende los Períodos de Estudio, Período de
29 Construcción y Período de Operación antes
30 descritos.- DUODECIMO:- DE LAS GARANTÍAS.-



CLAUDIA-20149684



1 Doce.Uno.- Normas Comunes. En el presente
2 numeral se establecen las normas comunes y
3 supletorias a las que se sujetarán las
4 garantías que deban ser constituidas en virtud
5 del presente Contrato, sin perjuicio de las
6 condiciones particulares que más adelante se
7 puedan señalar para cada una de ellas.

8 Doce.Uno.Uno.- El MBN aceptará los
9 instrumentos de garantía que se señalan a
10 continuación: a) Boletas bancarias y/o vales
11 vista emitidas por un banco comercial de la
12 plaza, a nombre del "Ministerio de Bienes
13 Nacionales", pagaderas a la vista y con
14 carácter de irrevocables e incondicionales, o,
15 b) Pólizas de seguro de ejecución inmediata,
16 las cuales deberán ser extendidas por
17 compañías de seguros domiciliadas en Chile,
18 especializadas en el otorgamiento de este tipo
19 de instrumentos de garantía y crédito.

20 Doce.Uno.Dos.- El plazo y la glosa que cada
21 Garantía deberá indicar, se señala más
22 adelante en la individualización de cada una
23 de ellas. Doce.Uno.Tres.- Prohibiciones y
24 Restricciones. La Concesionaria no podrá
25 trabar embargo, prohibición, ni tomar
26 cualquier otra medida que pueda dificultar el
27 derecho del MBN de hacer efectiva (s) la(s)
28 garantía (s) presentada (s). Doce.Uno.Cuatro.-
29 Renovación de garantías. Salvo que
30 expresamente se indique lo contrario, será

27
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 responsabilidad de la Concesionaria mantener
2 vigente las Garantías según el período
3 respectivo que garantizan, según se indicará
4 más adelante, más noventa días. Si por
5 cualquier razón, el documento en garantía
6 fuera a vencer antes del término del período
7 que éste debe garantizar, la Concesionaria
8 tiene la obligación de renovar los documentos
9 de garantía antes señalados con a lo menos
10 quince días hábiles de anticipación a la fecha
11 de su vencimiento, y así sucesivamente, siendo
12 de su obligación exclusiva mantener vigente la
13 garantía por todo el plazo que deba
14 garantizar. El incumplimiento de esta
15 obligación dará derecho al MBN para hacer
16 efectiva la respectiva Garantía.
17 Doce.Uno.Cinco.- El Ministerio de Bienes
18 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las
19 Garantías, sin necesidad de requerimiento,
20 trámite administrativo ni declaración
21 judicial, arbitral o administrativa, ni previa
22 autorización de la Concesionaria, en caso de
23 verificarse una o más causales de
24 incumplimiento de las obligaciones de la
25 Concesión, debidamente acreditadas por el MBN,
26 sin derecho a reembolso alguno a la
27 Concesionaria y sin perjuicio de la aplicación
28 y cobro de las multas devengadas y la eventual
29 terminación del Contrato, no obstante el
30 derecho a perseguir el pago de las demás



1 indemnizaciones que procedan en contra del
2 Adjudicatario o Concesionario, en caso que los
3 perjuicios efectivamente experimentados
4 excedan el monto de las garantías objeto de la
5 concesión. De igual forma el MBN está
6 facultado para hacer uso de esta garantías, si
7 no tuviere en su poder otros haberes de la
8 Concesionaria suficientes para pagar, hacer
9 provisiones o reembolsarse por cualquier
10 concepto relacionado con el Contrato, como por
11 ejemplo las multas contractuales o daños a la
12 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
13 alguno responder con ellas a daños ocasionados
14 a terceros a causa de acciones u omisiones de
15 la Concesionaria, sus contratistas o
16 subcontratistas. **Doce.Uno.Seis.-** Las Garantías
17 caucionan todas y cada una de las obligaciones
18 del Contrato y en especial el pago de la renta
19 concesional durante la vigencia de la
20 Concesión, según los Periodos de operación en
21 que se encuentre. **Doce.Uno.Siete.-** Será de
22 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
23 el emitir correctamente las Garantías de
24 acuerdo a lo establecido en el presente
25 Contrato, y entregarlas en la fecha y lugar
26 establecidos. **Doce.Uno.Ocho.- Costo garantías.**
27 El costo de las garantías será de cuenta y
28 cargo del oferente. El MBN no reembolsará
29 estos costos ni los de ninguna otra garantía
30 que éste deba contratar en relación a la

29
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 presente licitación y el presente Contrato.
2 Doce.Uno.Nueve.- Aclaración y constancia. Las
3 Garantías se entienden que garantizan el
4 cumplimiento de las obligaciones del Contrato,
5 y su cobro no impide que el Ministerio demande
6 la correspondiente indemnización de perjuicios
7 y/o terminación del Contrato. Doce.Dos.- De la
8 Garantía de Seriedad de la Oferta: El
9 documento de garantía de seriedad de la oferta
10 de la Concesión, tomado por la Sociedad
11 Concesionaria a nombre del Ministerio de
12 Bienes Nacionales, para garantizar la seriedad
13 de la oferta en el proceso de licitación,
14 consiste en boleta de garantía número cero dos
15 tres cuatro dos dos tres, tomada por Lihúen
16 S.A., a favor del Ministerio de Bienes
17 Nacionales, con fecha veintiocho de Mayo de
18 dos mil catorce, en el Banco de Crédito e
19 Inversiones por la suma de quince mil Unidades
20 de Fomento, vigente hasta el día treinta de
21 Agosto de dos mil catorce. Doce.Dos.Uno.- La
22 garantía anterior le será devuelta al
23 Concesionario dentro de los quince días
24 siguientes a la fecha de la recepción conforme
25 por parte del MBN de la copia de Inscripción
26 de dominio del inmueble fiscal objeto del
27 presente contrato, con la correspondiente
28 anotación al margen del Contrato de Concesión.
29 Lo anterior se aplicará en el evento que el
30 MBN no haya ejercido su derecho a ejecutar



1 esta garantía. **Doce.Dos.Dos.- Renovación de**
2 **garantía.-** El Concesionario tiene obligación
3 de renovar el documento de garantía antes
4 señalado las veces que sea necesario, con a lo
5 menos quince días hábiles de anticipación a la
6 fecha de su vencimiento, y así sucesivamente,
7 hasta la recepción conforme del MBN de una
8 copia de la Inscripción con anotación al
9 margen antes referida. **Doce.Dos.Tres.-** Cuando
10 el Concesionario haya incurrido en cualquiera
11 de las siguientes conductas, el MBN tendrá
12 derecho a hacer efectiva la garantía de
13 seriedad de la oferta sin necesidad de fallo
14 judicial o autorización previa del
15 Concesionario, según sea el caso. **a)** Hacer en
16 cualquiera de los documentos contenidos en su
17 oferta una declaración falsa respecto de un
18 hecho relevante, o incurrir en una conducta
19 que sea contraria a cualquier declaración
20 contenida en los documentos de la oferta. **b)**
21 No efectuar la inscripción y anotación en los
22 plazos establecidos en este contrato. **c)** No
23 sustituir la garantía de seriedad de la oferta
24 por la garantía de fiel cumplimiento del
25 contrato en la oportunidad señalada
26 precedentemente. **d)** En el evento que no se
27 renovaren oportunamente las garantías. **e)**
28 Incurrir en cualquier otro incumplimiento.
29 **Doce.Dos.Cuatro.-** La ejecución de las
30 garantías antes señaladas, es sin perjuicio

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY³¹

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 del derecho del MBN a perseguir el pago de las
2 demás indemnizaciones que procedan en contra
3 del Concesionario, en caso que los perjuicios
4 efectivamente experimentados excedan el monto
5 de las garantías de seriedad de la oferta.
6 Doce.Tres.- De las Garantías de Fiel y
7 Oportuno Cumplimiento del Contrato: A fin de
8 garantizar el fiel, íntegro, y oportuno
9 cumplimiento del Contrato de Concesión, la
10 Concesionaria ha quedado obligada a constituir
11 a favor del Ministerio de Bienes Nacionales
12 las Garantías que se indican a continuación:
13 Garantía Período de Estudio, Garantía Período
14 de Construcción y Garantía Período de
15 Operación. Doce.Tres.Uno.- Garantía Período de
16 Estudio. Durante este Período, se deberán
17 presentar dos garantías de manera conjunta:
18 A.-Garantía Opción de Salida Período de
19 Estudio. Esta garantía caucionará el pago de
20 la opción de término anticipado del contrato.
21 A.Uno.- Plazo y glosa garantía. Previo a la
22 suscripción de la escritura pública del
23 presente contrato, el Concesionario ha hecho
24 entrega de una garantía consistente en boleta
25 de garantía número cero uno dos seis nueve
26 nueve uno, tomada por Lihuen S.A., a favor del
27 Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha
28 nueve de Junio de dos mil catorce, en el Banco
29 Scotiabank por la suma de diecisiete mil
30 ciento diez Unidades de Fomento, vigente hasta



CLAUDIA-20149684

1 el día veinticinco de Abril de dos mil
2 dieciséis. La glosa de la referida garantía
3 señala: "Para garantizar pago opción de salida
4 período de estudio de la concesión otorgada
5 por Decreto Exento número doscientos
6 dieciséis, de fecha veintisiete de Febrero de
7 dos mil catorce, de MBN". **A. Dos.- Reemplazo**
8 **garantía.** En caso que el Concesionario decida
9 continuar con el desarrollo del Proyecto e
10 iniciar el Período de Construcción, deberá
11 notificar al Ministerio de esta situación, y
12 reemplazar la garantía existente por la
13 correspondiente al nuevo período. **A. Tres.-**
14 **Ejecución garantía.** En caso de ejercer su
15 derecho a no continuar con el desarrollo del
16 Proyecto, renunciando a la concesión, deberá
17 notificar esta situación formalmente al
18 Ministerio con una anticipación de al menos
19 treinta días a la caducidad del plazo
20 otorgado, quien ejecutará esta garantía. La
21 falta de recepción de esta notificación formal
22 dentro del plazo señalado, podrá ser
23 considerada por el MBN como una renuncia
24 expresa del Concesionario a la concesión,
25 pudiéndosele dar término a la misma, de
26 inmediato y de pleno derecho, pudiendo, en
27 consecuencia, ejecutar las garantías
28 respectivas. **B.- Garantía Pago de Renta**
29 **Período de Estudio.** Esta garantía caucionará
30 el cumplimiento de las obligaciones y el pago

32
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 de las rentas del Concesionario durante el
2 Período de Estudio. B. Uno.- Previo a la
3 suscripción de la escritura pública del
4 presente contrato, el Concesionario ha hecho
5 entrega de una garantía consistente boleto de
6 garantía número cero uno dos seis nueve nueve
7 cero, tomada por Lihúen S.A., a favor del
8 Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha
9 nueve de Junio de dos mil catorce, en el Banco
10 Scotiabank, por la suma de nueve mil Unidades
11 de Fomento, vigente hasta el día veinticinco
12 de Abril de dos mil dieciséis. La glosa de la
13 referida garantía señala: "para garantizar
14 pago opción de salida período de estudio de la
15 concesión otorgada por Decreto Exento número
16 doscientos dieciséis de fecha veintisiete de
17 Febrero de dos mil catorce de MBN". B. Dos.-
18 Plazo garantía. Esta Garantía deberá estar
19 vigente hasta el término del período. B.
20 Tres.- Devolución garantía. En caso que el
21 Concesionario decida continuar con el
22 desarrollo del Proyecto e iniciar el Período
23 de Construcción, deberá notificar al MBN de
24 esta situación, quién hará su devolución,
25 dentro del plazo de quince días hábiles, una
26 vez recibida la Garantía del Período de
27 Construcción. Doce.Tres.Dos- Garantía Período
28 de Construcción. Esta garantía cauciona el
29 cumplimiento de las obligaciones del
30 Concesionario durante el Período de



1 Construcción. Doce.Tres.Dos.Uno.- Monto
2 garantía. Su monto será de dos rentas
3 concesionales del Período de Construcción y
4 Período de Operación. Doce.Tres.Dos.Dos.-
5 Plazo y glosa garantía. Esta garantía deberá
6 ser presentada en reemplazo de la garantía del
7 Período de Estudio, de acuerdo a lo dispuesto
8 en la cláusula Novena del presente Contrato,
9 debiendo mantenerse vigente hasta el fin del
10 Período de Construcción. La glosa de la
11 garantía deberá decir "Para garantizar
12 obligación Período Construcción Concesión
13 otorgada por Decreto Exento número doscientos
14 trece, de fecha veintisiete de Febrero de dos
15 mil catorce, de MBN". Doce.Tres.Dos.Tres.-
16 Ejecución garantía. En el evento de que el
17 Concesionario no presente esta garantía en la
18 fecha establecida, podrá ser considerada por
19 el MBN como una renuncia expresa del
20 Concesionario a la concesión, pudiéndose dar
21 término anticipado e inmediato a ésta,
22 ejecutándose la garantía respectiva.
23 Doce.Tres.Tres.- Garantía Período de
24 Operación. Esta garantía cauciona el
25 cumplimiento de las obligaciones del
26 Concesionario durante el Período de Operación.
27 Doce.Tres.Tres.Uno.- Monto garantía. Su monto
28 será de una renta concesional del Período de
29 Construcción y Período de Operación.
30 Doce.Tres.Tres.Dos.- Plazo y glosa garantía.

35
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Esta garantía deberá ser presentada en
2 reemplazo de la garantía del Período de
3 Construcción, de acuerdo a lo dispuesto en la
4 cláusula Novena del presente Contrato,
5 debiendo mantenerse vigente hasta el fin de la
6 concesión. La glosa de la garantía deberá
7 decir "Para garantizar obligación Período
8 Operación Concesión otorgada por Decreto
9 Exento número doscientos trece, de fecha
10 veintisiete de Febrero de dos mil catorce, de
11 MBN". Doce.Tres.Tres.Cuatro.- Ejecución
12 garantía. En el evento de que el Concesionario
13 no presente esta garantía en la fecha
14 establecida, podrá ser considerada por el MBN
15 como una renuncia expresa del Concesionario a
16 la concesión, pudiéndosele dar término
17 anticipado e inmediato a ésta, ejecutándose
18 la garantía respectiva.- DECIMOTERCERO:-
19 DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR
20 EL CONTRATO DE CONCESIÓN.- Trece.Uno.-
21 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
22 ser aprobado mediante el acto administrativo
23 correspondiente, el cual le será notificado a
24 la Sociedad Concesionaria por el MBN, mediante
25 carta certificada dentro del plazo de cinco
26 días hábiles, contados desde la fecha de su
27 dictación. Dicha notificación, se entenderá
28 practicada desde el tercer día hábil siguiente
29 a su recepción en la Oficina de Correos
30 correspondiente. Trece.Dos.- Una vez que se



1 encuentre totalmente tramitado el acto
2 administrativo que aprueba el presente
3 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá
4 inscribir la correspondiente escritura pública
5 de concesión en el Registro de Hipotecas y
6 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
7 competente, así como también anotarla al
8 margen de la inscripción de dominio del
9 Inmueble Fiscal concesionado, entregando una
10 copia para su archivo en el Ministerio de
11 Bienes Nacionales dentro del plazo de treinta
12 días hábiles, contado desde la fecha de la
13 notificación del decreto aprobatorio del
14 Contrato. **Trece.Tres.-** El incumplimiento por
15 parte de la Sociedad Concesionaria de efectuar
16 su inscripción y anotación dentro de los
17 plazos establecidos al efecto, dará derecho al
18 Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin
19 efecto la presente Concesión mediante la
20 dictación del decreto respectivo, sin
21 perjuicio de la facultad del Ministerio de
22 hacer efectiva la boleta de garantía de
23 seriedad de la oferta acompañada.
24 **Trece.Cuatro.-** El presente Contrato queda
25 sujeto a la condición suspensiva consistente
26 en que se encuentre totalmente tramitado el
27 acto aprobatorio del Contrato. En tanto ello
28 no ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse
29 al margen de la inscripción fiscal el
30 presente Contrato de Concesión en el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY²⁷

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

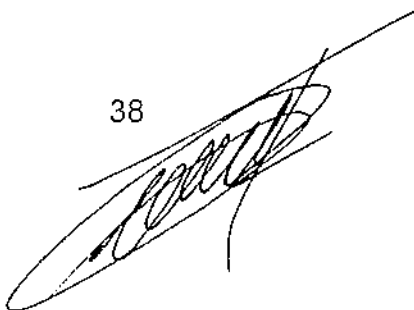
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Conservador de Bienes Raíces correspondiente.-
2 DECIMOCUARTO:- ENTREGA MATERIAL DEL
3 INMUEBLE.- La entrega material del Inmueble
4 Fiscal se hará una vez suscrito el presente
5 Contrato, mediante un Acta de Entrega suscrita
6 por el Concesionario a través del
7 representante habilitado para estos efectos y
8 por la Secretaría Regional Ministerial de
9 Bienes Nacionales de la región respectiva a
10 través de uno de sus Fiscalizadores
11 Regionales. Desde ese momento, el
12 Concesionario podrá comenzar a realizar las
13 labores propias para determinar e
14 individualizar el Inmueble para el desarrollo
15 del Proyecto.- DECIMOQUINTO:- ESTADO DEL
16 INMUEBLE FISCAL.- El Inmueble Fiscal se
17 concede como especie o cuerpo cierto, en el
18 estado en que se encuentra y que es de
19 conocimiento de la Concesionaria, con todos
20 sus derechos, usos, costumbres y servidumbres
21 activas y pasivas.- DECIMOSEXTO:- EXENCIÓN
22 DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Dieciséis.Uno.-
23 De acuerdo a lo establecido en el artículo
24 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no
25 responderá por los daños y perjuicios de
26 cualquier naturaleza que con motivo de la
27 ejecución de la obra o de la explotación de la
28 misma se ocasionaren a terceros después de
29 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,
30 los que serán exclusivamente de cargo de la



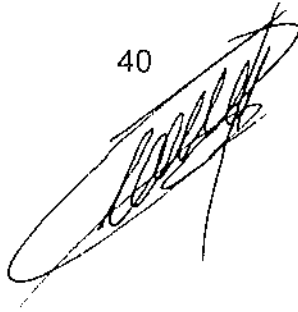


1 Sociedad Concesionaria. **Dieciséis.Dos.-** El
2 Fisco no responderá de ocupaciones por parte
3 de terceros que afecten al inmueble fiscal,
4 siendo de responsabilidad del Concesionario su
5 desocupación, renunciando desde ya a
6 cualquiera reclamación o acción en contra del
7 Fisco por estas causas, sin perjuicio de la
8 colaboración que el MBN pueda prestar para
9 estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior,
10 en la eventualidad de ser necesaria la
11 interposición de acciones judiciales o
12 desocupación del inmueble fiscal, el MBN
13 deberá solicitar al Consejo de Defensa del
14 Estado o los órganos de la administración que
15 correspondan, realizar las gestiones
16 pertinentes para procurar una posesión
17 tranquila del inmueble. **Dieciséis.Tres.-**
18 Asimismo, para todos los efectos legales, el
19 Concesionario tendrá la responsabilidad total
20 y exclusiva de su condición de empleador con
21 todos sus trabajadores, quedando especialmente
22 sujeto a las disposiciones contenidas en el
23 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y
24 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las
25 demás normas legales que sean aplicables a la
26 ejecución de las obras.- **DECIMOSEPTIMO:-**
27 **TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN.-** El
28 Concesionario podrá transferir la concesión
29 como un todo, comprendiendo todos los derechos
30 y obligaciones que emanen del Contrato de



1 Concesión. Dicha transferencia sólo podrá
2 hacerse a una persona jurídica de nacionalidad
3 chilena, en los términos previstos en el
4 artículo sesenta y dos A del Decreto Ley
5 número mil novecientos treinta y nueve de mil
6 novecientos setenta y siete.- DECIMOCTAVO:-
7 CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.-
8 Dieciocho.Uno.-La Sociedad Concesionaria asume
9 la total responsabilidad técnica, económica y
10 financiera del Proyecto y la totalidad de los
11 riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato
12 o información suministrada en el presente
13 Contrato reviste carácter meramente
14 informativo, no asumiendo el MBN
15 responsabilidad alguna respecto de los mismos.
16 Dieciocho.Dos.- La Concesionaria tiene la
17 obligación de obtener, a su costo, todos los
18 permisos o autorizaciones que conforme a la
19 legislación vigente, sean necesarios para el
20 desarrollo del Proyecto. Dieciocho.Tres.- De
21 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta
22 del Decreto Ley número mil novecientos treinta
23 y nueve de mil novecientos setenta y siete,
24 cuando las leyes o reglamentos exijan como
25 requisito ser propietario del terreno en que
26 recae la concesión, la Sociedad Concesionaria
27 podrá solicitar los permisos, la aprobación de
28 los planes de manejo y la asistencia técnica y
29 crediticia que se requieran para construir o
30 realizar en el inmueble concesionado las





1 inversiones necesarias para el cumplimiento
2 del Proyecto aprobado. **Dieciocho.Cuatro.-** La
3 Sociedad Concesionaria será responsable por el
4 terreno fiscal concesionado, velando por su
5 cuidado durante todo el plazo de la concesión.
6 **Dieciocho.Cinco.-** La Sociedad Concesionaria
7 entenderá que toda la información entregada al
8 Ministerio, como asimismo, la que en el futuro
9 le entregue con motivo del Contrato, Proyecto
10 y sus ANEXOS, son y serán fiel expresión de la
11 verdad, estando en pleno conocimiento de que
12 si se comprobare falsedad de la información
13 entregada por el Concesionario, o de la que en
14 el futuro entregue, se harán efectivas las
15 responsabilidades penales y civiles que en
16 derecho correspondan, sin perjuicio de la
17 posibilidad de poner término a la Concesión
18 por incumplimiento grave de las obligaciones
19 de la Concesionaria. **Dieciocho.Seis.-** El
20 Concesionario desarrollará el Proyecto como
21 una persona diligente y prudente, y en
22 concordancia con las mejores prácticas y
23 políticas de un gestor de este tipo de
24 Proyectos. **Dieciocho.Siete.-** La Concesionaria
25 será la única responsable del financiamiento,
26 suministro e instalación de equipos, como
27 también, de la ejecución de las obras y
28 obtención de los permisos necesarios.
29 Asimismo, será de su cargo el operar, mantener
30 y explotar las instalaciones del Proyecto,

41
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 durante todo el plazo de la Concesión.-
2 DECIMONOVENO:- OTRAS OBLIGACIONES DEL
3 CONCESIONARIO.- Además de las obligaciones
4 contenidas en el Decreto Ley número mil
5 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
6 setenta y siete, en el presente Contrato y en
7 la legislación aplicable, la Sociedad
8 Concesionaria se obligará a lo siguiente:
9 Diecinueve.Uno.- Obligación de notificar al
10 MBN de las siguientes circunstancias:
11 Diecinueve.Uno.Uno.- El comienzo de cualquier
12 disputa o proceso con cualquier autoridad
13 gubernamental en relación al inmueble o
14 terreno concesionado; Diecinueve.Uno.Dos.-
15 Cualquier litigio o reclamo, disputas o
16 acciones, que se entablen con relación al
17 inmueble o terreno concesionado y los derechos
18 que el Fisco tiene sobre el mismo;
19 Diecinueve.Uno.Tres.- La ocurrencia de
20 cualquier incidente o situación que afecte o
21 pudiera afectar la capacidad del Concesionario
22 para operar y mantener el inmueble objeto de
23 la Concesión; Diecinueve.Uno.Cuatro.- La
24 ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia
25 que haga imposible, para el Concesionario, el
26 cumplimiento de las obligaciones que le impone
27 el presente Contrato. Diecinueve. Uno.Cinco.-
28 El Concesionario deberá entregar anualmente
29 junto con el pago de la renta concesional,
30 durante todo el período de la Concesión, una



1 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario
2 será entregado por la Seremi respectiva y a
3 través de la cual informará al Ministerio
4 de Bienes Nacionales sobre el estado y uso
5 del inmueble asignado. **Diecinueve.Dos.-**
6 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**
7 **Diecinueve.Dos.Uno.-** La Concesionaria deberá
8 ajustarse a las normas, preceptos,
9 prohibiciones y limitaciones contenidas en las
10 leyes y reglamentos que rigen las zonas
11 fronterizas del país, en los casos que el
12 inmueble se encuentre emplazado en ellas.
13 **Diecinueve.Dos.Dos.-** Cumplir con lo
14 solicitado por Servicio Agrícola y Ganadero
15 para cada predio, según corresponda;
16 **Diecinueve.Dos.Tres.-** Deberá considerar todas
17 aquellas obras que proporcionen seguridad
18 vial en cumplimiento con las normas de
19 vialidad nacional del Ministerio de Obras
20 Públicas. **Diecinueve.Dos.Cuatro.-** La Sociedad
21 Concesionaria deberá cumplir con toda la
22 normativa ambiental vigente, en especial con
23 la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente
24 número diecinueve mil trescientos y su
25 Reglamento. Asimismo, tiene la obligación de
26 obtener todos los permisos y autorizaciones
27 sectoriales que, conforme a la legislación
28 vigente, sean necesarios para el desarrollo
29 del Proyecto.- **VIGESIMO:- DEL DOMINIO DE LAS**
30 **OBRAS Y MEJORAS.-** Los equipos, infraestructura

43
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 y mejoras que introduzca, construya o instale
2 la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos
3 elementos que incorpore para su mantenimiento,
4 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
5 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
6 o equipos que conforme al Plan de Abandono
7 deba separar o llevarse sin detrimento del
8 inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos
9 que deban permanecer en el terreno fiscal, de
10 acuerdo al Plan de Abandono antes señalado,
11 pasarán a dominio del MBN de pleno derecho,
12 sin obligación de pago alguno para el Fisco,
13 en el momento que se produzca la restitución
14 del inmueble.- VIGESIMO PRIMERO:- PRENDA.-
15 De acuerdo a lo previsto en la Ley número
16 veinte mil ciento noventa, podrá constituirse
17 prenda sobre el derecho de concesión onerosa
18 sobre bienes fiscales constituido al amparo
19 del artículo sesenta y uno del Decreto Ley
20 número mil novecientos treinta y nueve de mil
21 novecientos setenta y siete, por lo cual la
22 Sociedad Concesionaria podrá otorgar en
23 garantía el derecho de concesión que emane del
24 Contrato, o los ingresos o los flujos futuros
25 que provengan de la explotación de la
26 concesión, con el sólo objeto de garantizar
27 cualquiera obligación que se derive directa o
28 indirectamente de la ejecución del Proyecto de
29 dicha Concesión. Dicha prenda deberá
30 inscribirse en el registro de prendas sin



1 desplazamiento en conformidad a lo dispuesto
2 en el Título Cuarto de la Ley número veinte
3 mil ciento noventa, y además deberá anotarse
4 al margen de la inscripción de la concesión
5 efectuada en el registro de hipotecas y
6 gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
7 competente.- **VIGESIMO SEGUNDO:- CONTRATOS DE**
8 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad
9 Concesionaria podrá celebrar los contratos de
10 prestación de servicios que estime pertinentes
11 para la construcción y operación del Proyecto,
12 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las
13 obligaciones asumidas por la Sociedad
14 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación
15 de incluir en los contratos que celebre con
16 los prestadores de servicios las mismas
17 obligaciones que la Sociedad Concesionaria
18 asume en el presente Contrato, en lo que sea
19 pertinente y directamente relacionado a la
20 construcción del proyecto y posterior
21 operación del mismo.- **VIGESIMO TERCERO:-**
22 **FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MBN.-**
23 El MBN controlará el fiel cumplimiento del
24 Contrato en todos sus aspectos. El MBN podrá
25 realizar las inspecciones que estime
26 pertinentes y recabar de la Sociedad
27 Concesionaria toda información que resulte
28 relevante para la ejecución de los trabajos,
29 sin limitación alguna, según el formato,
30 oportunidad y los medios técnicos que



1 determine el MBN. Cualquier incumplimiento o
2 cumplimiento parcial de los requerimientos
3 formulados por MBN, lo facultará para aplicar
4 la correspondiente multa que se establece en
5 el numeral siguiente del presente Contrato,
6 sin perjuicio del ejercicio de las acciones
7 legales que correspondan a efectos de exigir
8 su cumplimiento, declarar incumplimientos
9 graves a las condiciones de la Concesión, o a
10 perseguir el pago de las demás indemnizaciones
11 que en derecho procedan en contra del
12 Concesionario por los perjuicios causados en
13 contra del interés fiscal.- VIGESIMO CUARTO:-
14 **MULTAS.- Veinticuatro.Uno.** En la eventualidad
15 de que el Concesionario no cumpla con los
16 plazos comprometidos en el Período de
17 Construcción, se le aplicará una multa diaria
18 durante el período de atraso, estipulada en
19 cincuenta Unidades de Fomento. Sin perjuicio
20 de ello, si el atraso fuese mayor a doce
21 meses, el MBN podrá ejecutar el cobro de la
22 garantía de fiel cumplimiento del Período de
23 Construcción, pudiendo igualmente terminar
24 anticipadamente el Contrato. **Veinticuatro.Dos.**
25 En caso de incumplimiento, cumplimiento
26 parcial o infracción de las demás obligaciones
27 de la Sociedad Concesionaria establecidas en
28 el contrato de concesión, el MBN podrá aplicar
29 una multa a título de pena contractual, por un
30 monto máximo de mil Unidades de Fomento, por



1 cada una de las obligaciones que hayan sido
2 incumplidas. **Veinticuatro.Tres.** La multa será
3 fijada prudencialmente por el Subsecretario de
4 Bienes Nacionales, mediante resolución fundada
5 a proposición del Secretario Regional
6 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
7 La resolución antes referida será notificada a
8 la Concesionaria mediante carta certificada,
9 la cual se entenderá practicada desde el
10 tercer día hábil siguiente a su recepción en
11 la oficina de correos correspondiente.
12 **Veinticuatro.Cuatro.** El Concesionario tendrá
13 el plazo de treinta días para pagar la multa o
14 reclamar de su procedencia, por escrito, ante
15 la Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si la
16 Sociedad Concesionaria no reclama por la
17 aplicación o monto de la multa dentro del
18 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no
19 objetada, sin que se puedan interponer
20 reclamos con posterioridad. El reclamo
21 suspenderá el plazo para el pago de la multa,
22 y deberá ser resuelto dentro de los treinta
23 días siguientes a su presentación. El pago de
24 la multa no eximirá a la Sociedad
25 Concesionaria del cumplimiento de sus
26 obligaciones remanentes. **Veinticuatro.Cinco.**
27 El no pago de la multa dentro del plazo
28 establecido para el efecto, constituirá causal
29 de incumplimiento grave de las obligaciones
30 del Contrato de Concesión. Lo establecido



1 precedentemente es sin perjuicio de la
2 aplicación de las demás sanciones establecidas
3 en el presente Contrato, especialmente la
4 facultad para hacer efectivas las garantías
5 establecidas, y del derecho del Ministerio de
6 exigir la indemnización que en derecho
7 corresponda y la de terminar el contrato en
8 los casos que proceda. Veinticuatro.Seis. A
9 fin de establecer la procedencia de las multas
10 antes señaladas, la Concesionaria no estará
11 exenta de responsabilidad ni aún en los casos
12 en que los incumplimientos sean consecuencia
13 de contratos que celebre con terceras
14 personas. Veinticuatro.Siete. Las multas serán
15 exigibles de inmediato y el Ministerio está
16 facultado para deducir o imputarlas a las
17 garantías que obren en su poder.- VIGESIMO
18 QUINTO:- DE LAS OBLIGACIONES DEL MBN.-
19 Veinticinco.Uno. El MBN asume como única
20 obligación la de garantizar que es el
21 propietario exclusivo del terreno fiscal que
22 se licita y que nadie turbará la concesión de
23 la Concesionaria amparándose en la calidad de
24 titular del dominio de dichos terrenos
25 fiscales. Veinticinco.Dos. El MBN mantendrá
26 las facultades legales de administración
27 y disposición respecto de la totalidad
28 de las áreas no concesionadas ni
29 adjudicadas en virtud del presente Contrato.
30 Veinticinco.Tres. Sin perjuicio de lo



1 anterior, se deja constancia que el MBN podrá
2 constituir servidumbres sobre el inmueble
3 objeto de la concesión para amparar caminos
4 y/o tendidos de infraestructura, tales
5 como cables eléctricos, cables de
6 telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre
7 que éstos no afecten considerablemente la
8 construcción u operación del Proyecto. En este
9 contexto, se entenderá que el Adjudicatario
10 aceptará expresamente la referida facultad del
11 Ministerio, debiéndosele indemnizar por el
12 tercero que constituya la servidumbre
13 respectiva en caso de comprobarse un
14 perjuicio.- **VIGESIMO SEXTO:- EXTINCIÓN DE LA**
15 **CONCESIÓN.- Veintiséis.Uno.-** La presente
16 Concesión se extinguirá, sin perjuicio de las
17 causales establecidas en el artículo sesenta y
18 dos C) del Decreto Ley, por las siguientes
19 causales: a) **Cumplimiento del plazo de la**
20 **Concesión.** b) **Ejercicio de la opción de poner**
21 **término anticipado a la Concesión de**
22 **conformidad a lo dispuesto en el numeral**
23 **Noveno. Uno del presente Contrato.** c) **Mutuo**
24 **acuerdo entre las Partes:** Las Partes podrán
25 poner término a la Concesión de común acuerdo
26 en cualquier momento dentro del plazo
27 contractual y en las condiciones que estimen
28 convenientes. El Ministerio de Bienes
29 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si
30 los acreedores que tengan constituida a su

49
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COIAPAO



1 favor la prenda establecida en la Ley veinte
2 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
3 aceptaren previamente y por escrito dicha
4 extinción anticipada. d) Ocurrencia de algún
5 hecho o circunstancia que haga imposible usar
6 o gozar del bien para el objeto o destino de
7 la Concesión. e) Incumplimiento grave de las
8 obligaciones del Concesionario: El Contrato
9 terminará anticipadamente y en consecuencia la
10 Concesión se extinguirá, en caso que la
11 Sociedad Concesionaria incurra en
12 incumplimiento grave de las obligaciones
13 contempladas en el presente Contrato y en el
14 Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de las
15 multas que procedan, se considerarán causales
16 de incumplimiento grave de las obligaciones de
17 la Sociedad Concesionaria las siguientes, sin
18 que éstas tengan el carácter de taxativas: (i)
19 No constitución o no renovación o
20 reconstitución de las garantías en los plazos
21 previstos en el Contrato. (ii) Demoras no
22 autorizadas en el inicio del período de
23 operación de más de doce meses. (iii) Entrega
24 de información técnica o económica
25 maliciosamente falsa o incompleta. (iv) Que la
26 Concesionaria no cumpla o no ejecute
27 cualquiera de las obligaciones significativas
28 que se estipulen en este Contrato, tales como
29 la falta de ejecución o abandono de las obras
30 de construcción del Proyecto; o uso del



1 terreno distinto al objeto de la concesión.
2 (v) No pago de la renta concesional. (vi) No
3 pago oportuno de las multas aplicadas por el
4 MBN. **Veintiséis.Dos.-** La declaración de
5 incumplimiento grave de las obligaciones del
6 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al
7 Tribunal Arbitral establecido en la cláusula
8 Vigésimo Octava. Declarado el incumplimiento
9 grave de las obligaciones del Concesionario
10 por el Tribunal Arbitral, se extinguirá el
11 derecho del primitivo Concesionario para
12 explotar la Concesión y el Ministerio
13 procederá a designar un interventor, que sólo
14 tendrá las facultades necesarias para velar
15 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,
16 siéndole aplicables las normas del artículo
17 doscientos, número uno al cinco de la Ley
18 número dieciocho mil ciento setenta y cinco,
19 sobre quiebras. Este interventor responderá de
20 culpa leve. **Veintiséis.Tres.-** El Ministerio
21 deberá proceder, además, a licitar
22 públicamente y en el plazo de ciento ochenta
23 días corridos, contado desde la declaración,
24 el Contrato de Concesión por el plazo que le
25 reste. Las bases de la licitación, que al
26 efecto se dicten, deberán establecer los
27 requisitos que habrá de cumplir la nueva
28 concesionaria. Al asumir la nueva
29 concesionaria, cesará en sus funciones el
30 interventor que se haya designado.

51
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Veintiséis.Cuatro.- La declaración de
2 incumplimiento grave de las obligaciones del
3 Concesionario hará exigibles los créditos que
4 se encuentren garantizados con la prenda que
5 hubiere otorgado la Sociedad Concesionaria.
6 Ellos se harán efectivos en el producto de la
7 licitación con preferencia a cualquier otro
8 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
9 de propiedad del primitivo Concesionario.
10 Veintiséis.Cinco.- El incumplimiento del pago
11 oportuno de la renta anual constituye causal
12 de incumplimiento grave de las obligaciones de
13 la Sociedad Concesionaria. No obstante lo
14 anterior, el Concesionario podrá subsanar tal
15 incumplimiento dentro de los cuarenta días
16 siguientes al vencimiento de cada período de
17 pago; atraso que dará derecho al MBN para
18 cobrar el interés máximo que la ley permite
19 estipular para operaciones reajustables, sobre
20 el total de la renta insoluta y hasta la fecha
21 de pago efectivo de la misma, según lo
22 establecido en la cláusula décima del presente
23 Contrato. Veintiséis.Seis.- Sin perjuicio de
24 lo dispuesto en el presente numeral, y en
25 virtud de lo establecido en el numeral dos del
26 artículo sesenta y dos c) del Decreto Ley mil
27 novecientos treinta y nueve del año mil
28 novecientos setenta y siete, queda
29 expresamente señalado en este Contrato que, en
30 caso de no pago de la renta Concesional del



1 período en el que se encuentre la Concesión,
2 dentro del plazo estipulado o dentro del plazo
3 de subsanación antes señalado, se producirá el
4 término automático y de pleno derecho de la
5 Concesión, sin necesidad de solicitar la
6 constitución del Tribunal Arbitral, debiendo
7 restituirse el inmueble fiscal de acuerdo a lo
8 dispuesto en el presente Contrato.- **VIGESIMO**
9 **SEPTIMO:- RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS**
10 **FISCALES: Plan De Abandono.-** La Sociedad
11 Concesionaria deberá restituir los inmuebles
12 otorgados en concesión, al menos un día antes
13 de su término, cualquiera sea la causal. El
14 inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo
15 establecido en el plan de abandono, que la
16 Sociedad Concesionaria deberá elaborar,
17 siguiendo los estándares internacionales de la
18 industria en esta materia, y someter a la
19 aprobación del MBN con una anticipación de al
20 menos un año al término del plazo de la
21 concesión. A falta de acuerdo sobre el plan de
22 abandono, la Concesionaria deberá restituir el
23 inmueble en las mismas condiciones en que lo
24 ha recibido al inicio de la concesión,
25 retirando cualquier construcción o elemento
26 existente y dejando el terreno libre de
27 escombros y saneado ambientalmente, todo ello
28 de conformidad con la normativa entonces
29 vigente. Para el caso que la Sociedad
30 Concesionaria no retire todos los activos de

53
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

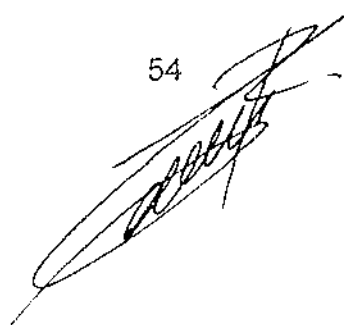
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 su propiedad o no entregue el inmueble en las
2 condiciones antes señaladas, el MBN podrá
3 exigir el cumplimiento forzado de la
4 obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad
5 Concesionaria el pago de los gastos que
6 implique el retiro de dichos bienes, haciendo
7 efectiva la garantía de Periodo de Operación
8 y/o disponer de cualquier forma de los activos
9 de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que
10 estos activos han pasado a dominio del MBN de
11 pleno derecho sin derecho a pago al
12 Concesionario. En caso que el Contrato de
13 Concesión termine por incumplimiento grave de
14 las obligaciones del Concesionario, éste
15 contará con un plazo de sesenta días a contar
16 de la declaratoria de incumplimiento grave
17 efectuada por el tribunal arbitral o del
18 término automático del Contrato por no pago de
19 la renta concesional, para proceder con el
20 retiro de los activos; transcurrido el cual,
21 el MBN procederá según lo antes señalado.-
22 VIGESIMO OCTAVO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
23 Veintiocho.Uno.- Las controversias o
24 reclamaciones que se produzcan con motivo de
25 la interpretación o aplicación del contrato de
26 concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
27 resueltas por un Tribunal Arbitral designado
28 en conformidad con el artículo sesenta y tres
29 del Decreto Ley número mil novecientos
30 treinta y nueve de mil novecientos setenta y





1 siete y que actuará en calidad de árbitro
2 arbitrador, de acuerdo a las normas
3 establecidas en los artículos seiscientos
4 treinta y seis y siguientes del Código de
5 Procedimiento Civil, el cual estará integrado
6 por la Jefa de la División Jurídica, en
7 representación del Ministerio de Bienes
8 Nacionales doña Nivia Palma Manríquez o quien
9 cumpla dicha función o la represente, por don
10 Pablo Iacobelli Del Río, en representación de
11 la Sociedad Concesionaria, y por don Diego
12 Munita Luco, abogado, designado de común
13 acuerdo, quien presidirá este tribunal.
14 Veintiocho.Dos.- Se deja expresa constancia
15 que el reemplazo de cualquiera de los árbitros
16 designados en este acto, motivado por
17 cualquier circunstancia, no constituirá bajo
18 ningún respecto una modificación o enmienda al
19 Contrato respectivo, el que subsistirá en
20 todas sus partes no obstante el nombramiento
21 de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren
22 independientemente por cada una de las partes
23 o de común acuerdo por las mismas. Los
24 honorarios de los integrantes del Tribunal
25 designados por cada una de las partes serán
26 pagados por la parte que lo designa. Los
27 honorarios del Presidente del Tribunal serán
28 pagados por ambas partes, por mitades. Lo
29 anterior sin perjuicio de las costas que se
30 determinen en la correspondiente resolución

55
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

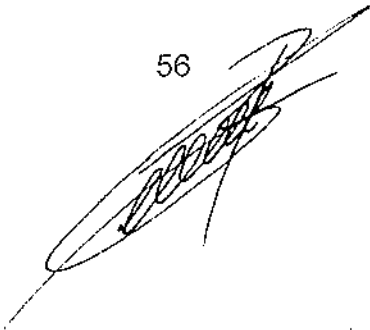
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 judicial.- VIGESIMO NOVENO:- NOTIFICACIONES
2 DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.- Todas
3 las notificaciones, avisos, informes,
4 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
5 otras comunicaciones que se deban entregar en
6 cumplimiento del contrato de concesión que se
7 celebre, serán en español, debiendo realizarse
8 por carta certificada, la que se entenderá
9 practicada desde el tercer día hábil siguiente
10 a su recepción en la oficina de correos
11 correspondiente. La Concesionaria deberá
12 siempre mantener inscrito, al margen de la
13 inscripción del Contrato de Concesión en el
14 Conservador de Bienes Raíces respectivo, el
15 domicilio ante el cual el Ministerio deberá
16 enviar las notificaciones que correspondan de
17 conformidad con el Contrato y el nombre del
18 representante ante el cual deben dirigirse
19 dichas notificaciones. Este domicilio deberá
20 estar emplazado en el radio urbano de la misma
21 comuna en la que se ubica la Seremi respectiva
22 o bien dentro del radio urbano de la misma
23 comuna en que se emplacen las oficinas
24 centrales del Ministerio.- TRIGESIMO:-
25 DECLARACIONES: Treinta.Uno.- La sociedad
26 Concesionaria deja expresa constancia que toda
27 la información entregada al Ministerio, como
28 asimismo, la que en el futuro le entregue con
29 motivo del respectivo Contrato, son y serán
30 fiel expresión de la verdad. Asimismo,





1 declara que está en pleno conocimiento de que
2 si se comprobare falsedad de la información
3 entregada o de la que en el futuro entregue,
4 se harán efectivas las responsabilidades
5 penales y civiles que en derecho correspondan,
6 sin perjuicio de la posibilidad de poner
7 término a la Concesión por incumplimiento
8 grave de las obligaciones de la Concesionaria.

9 **Treinta.Dos.-** La Sociedad Concesionaria
10 asumirá plena responsabilidad por el terreno
11 fiscal concesionado, velando por su cuidado
12 durante todo el plazo de la Concesión, tomando
13 todas las precauciones para evitar daños a
14 terceros y al personal que trabaja en el
15 Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las
16 precauciones para evitar daños a otras
17 propiedades fiscales o de terceros y al medio
18 ambiente durante la construcción y explotación
19 del Proyecto. La Sociedad Concesionaria
20 responderá de todo daño, atribuible a su culpa
21 leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la
22 ejecución de la obra o de su explotación, se
23 cause a terceros, al personal que trabaje o
24 preste servicios en el Proyecto y al medio
25 ambiente. **Treinta.Tres.-** La Sociedad
26 Concesionaria desarrollará el Proyecto a que
27 se obliga por el presente Contrato como una
28 persona diligente y prudente, y en
29 concordancia con las mejores prácticas y
30 políticas de un gestor de este tipo de

57
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 proyectos. Treinta.Cuatro.- La Sociedad
2 Concesionaria asume la total responsabilidad
3 técnica, económica y financiera del
4 emprendimiento y la totalidad de los riesgos
5 asociados.- **TRIGESIMO PRIMERO:- RESERVA DE**
6 **ACCIONES.-** El Fisco - Ministerio de Bienes
7 Nacionales, se reserva la facultad de ejercer
8 las acciones legales correspondientes, ante
9 los organismos competentes, en caso de
10 incumplimiento por la concesionaria a las
11 obligaciones y condiciones establecidas en el
12 contrato de concesión.- **TRIGESIMO SEGUNDO:-**
13 **RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO.-**
14 Para todos los efectos legales, el
15 Concesionario tendrá la responsabilidad total
16 y exclusiva de su condición de empleador con
17 todos sus trabajadores, quedando especialmente
18 sujeto a las disposiciones contenidas en el
19 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y
20 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las
21 demás normas legales que sean aplicables a la
22 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO TERCERO:-**
23 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.-**
24 Asimismo, el Concesionario podrá subcontratar
25 los servicios que sean necesarios para
26 ejecutar y desarrollar el Proyecto que
27 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso
28 de subcontratación de servicios o de cualquier
29 otra intervención de terceros en una o más
30 etapas del Proyecto, el Concesionario será el



1 único responsable ante el MBN, para todos
2 los efectos a que diere lugar el cumplimiento
3 del presente Contrato.- **TRIGESIMO CUARTO:-**
4 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
5 responsable de todos los impuestos que se
6 apliquen al Concesionario y/o a las
7 actividades que éste desarrolle en virtud de
8 este Contrato o de las actividades que lleve a
9 cabo la Sociedad Concesionaria en el
10 cumplimiento de las obligaciones que por aquel
11 se le imponen. Especialmente deberá pagar
12 todos los desembolsos que procedieren de
13 acuerdo a las normas legales aplicables en
14 relación a la construcción, operación y
15 mantenimiento del Proyecto.- **TRIGESIMO**
16 **QUINTO:-** **SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE**
17 **ESCRITURA.-** Se deja expresa constancia que la
18 presente escritura pública se suscribe por las
19 Partes dentro del plazo de treinta días
20 hábiles contados desde la publicación en
21 extracto del Decreto (Exento) número
22 trescientos sesenta y tres, de fecha nueve de
23 Mayo del año dos mil catorce, que prorrogó el
24 plazo contemplado en el Decreto (Exento) que
25 otorga la concesión onerosa, número doscientos
26 dieciséis, de fecha veintisiete de Febrero de
27 dos mil catorce, del Ministerio de Bienes
28 Nacionales, y se ajusta a las normas legales
29 contenidas en el Decreto Ley número mil
30 novecientos treinta y nueve de mil novecientos

50
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 setenta y siete y sus modificaciones.-
2 **TRIGESIMO SEXTO:- PODER.- Treinta y**
3 **seis.Uno.-** Se faculta al portador de copia
4 autorizada de la presente escritura para
5 requerir y firmar las anotaciones,
6 inscripciones y subinscripciones que procedan
7 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
8 **Treinta y seis.Dos.-** Asimismo, se faculta a la
9 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
10 Nacionales de la Región de Atacama en
11 representación del Fisco-Ministerio de Bienes
12 Nacionales, y a Hugo Lecaros Fernández en
13 representación de la Sociedad Concesionaria,
14 para que actuando conjuntamente puedan
15 realizar los actos y/o suscribir cualquier
16 escritura de aclaración, modificación,
17 rectificación y/o complementación al Contrato
18 de Concesión, en caso de ser necesario para su
19 correcta inscripción en el Conservador de
20 Bienes Raíces competente, siempre y cuando
21 éstas no impliquen modificar términos de la
22 esencia o naturaleza del Contrato.- **TRIGESIMO**
23 **SEPTIMO:- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Treinta y**
24 **siete.Uno.-** El presente Contrato incorpora las
25 Bases de Licitación con todos sus Anexos. En
26 caso de discrepancia o contradicción entre
27 tales documentos, primará en primer lugar lo
28 establecido en el Contrato y en segundo lugar
29 lo establecido en las Bases de Licitación, sus
30 Anexos y Circulares Aclaratorias. **Treinta y**



1 siete.Dos.- La Sociedad Concesionaria acompaña
2 declaración jurada de fecha nueve de Junio de
3 dos mil catorce, la cual se protocoliza en
4 este acto, con esta misma fecha en esta misma
5 Notaría al final del Registro de Instrumentos
6 Públicos bajo el número mil ochocientos
7 ochenta y cuatro, en la cual se señala que no
8 forma parte del mismo grupo empresarial de
9 alguna sociedad que haya participado de la
10 licitación pública aprobada por Decreto
11 (Exento) número mil cuatrocientos sesenta y
12 uno, de fecha diecisiete de Diciembre de dos
13 mil trece, del Ministerio de Bienes
14 Nacionales. Para estos efectos se entiende que
15 grupo empresarial tiene el significado a que
16 se refiere el artículo noventa y seis de la
17 Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco,
18 sobre Mercado de Valores.- **TRIGESIMO OCTAVO:-**
19 **DIVISIBILIDAD.-** La invalidez o inexigibilidad
20 de una parte o cláusula de este Contrato no
21 afecta la validez u obligatoriedad del resto
22 del Contrato. Toda parte o cláusula inválida o
23 inexigible se considerará separada de este
24 Contrato, obligándose las Partes a negociar,
25 de buena fe, una modificación a tal cláusula
26 inválida o inexigible, con el objeto de
27 cumplir con la intención original de las
28 Partes.- **TRIGESIMO NOVENO:- ACUERDO**
29 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el
30 numeral anterior, el presente Contrato y los

61
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 documentos que lo conforman, incluido el
2 Decreto de Adjudicación, constituyen el
3 acuerdo íntegro entre las Partes con respecto
4 a las materias objeto de él, y no existe
5 ninguna interpretación oral o escrita,
6 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
7 expresas o implícitas, que no se hayan
8 establecido expresamente en este Contrato o no
9 se hayan incorporado por referencia.-
10 **CUADRAGESIMO:- GASTOS.-** Los gastos de
11 escritura, derechos notariales, inscripciones,
12 anotaciones y eventuales modificaciones, así
13 como cualquier otro que provenga de la
14 celebración del presente Contrato de
15 Concesión, serán de cargo exclusivo de la
16 Sociedad Concesionaria.- **CUADRAGESIMO**
17 **PRIMERO:- ITEM PRESUPUESTARIO.-** De acuerdo a
18 lo dispuesto en el Artículo sesenta y uno,
19 inciso cuarto del Decreto Ley, las sumas
20 provenientes de la presente concesión se
21 imputarán al Item: uno cuatro cero uno cero
22 uno uno cero cero uno cero cero tres igual
23 "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente
24 al Presupuesto vigente del Ministerio de
25 Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán
26 y distribuirán en la forma establecida en el
27 artículo diecisiete de la Ley número veinte
28 mil setecientos trece.- **CUADRAGESIMO**
29 **SEGUNDO:- PERSONERIAS:-** La personería de doña
30 **MARCELA KARINA CEPEDA GONZALEZ**, en su calidad



1 de Secretaría Regional Ministerial de Bienes
2 Nacionales de la Región Atacama, en
3 representación del FISCIO, consta en Decreto
4 número cuarenta y ocho, de fecha veintiuno de
5 Marzo de dos mil catorce, del Ministerio de
6 Bienes Nacionales; por su parte, la personería
7 de los señores **PETER MICHAEL HATTON BUNSTER** y
8 **HUGO LECAROS FERNANDEZ**, para comparecer en
9 representación de la sociedad **LIHUEN S.A.**,
10 consta de escritura pública de fecha seis de
11 Marzo de dos mil catorce, otorgada ante don
12 Gustavo Moreno Marti, Notario Público Suplente
13 del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría
14 de Santiago, don José Musalem Saffie,
15 documentos que no se insertan por ser
16 conocidos de las partes y del Notario que
17 autoriza.- **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE**
18 **INGRESO NUMERO SETENTA Y NUEVE**, en su parte
19 pertinente, es del siguiente tenor:
20 "Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Región
21 de Atacama. Comprobante de Ingreso número
22 setenta y nueve. En Copiapó, a nueve días del
23 mes de junio del año dos mil catorce, la
24 **LIHUEN S.A.**, Rut setenta y seis millones
25 **doscientos catorce mil doscientos cincuenta y**
26 **dos guión K**, domiciliada en calle Cerro El
27 Plomo número cinco mil seiscientos treinta,
28 oficina número cuatrocientos cuatro, Comuna de
29 Las Condes, Santiago, pagó en la Secretaría
30 Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la

63
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 suma de ciento siete millones ochocientos
2 setenta y nueve mil ochocientos cinco pesos
3 (ciento siete millones ochocientos setenta y
4 nueve mil ochocientos cinco pesos), es decir,
5 cuatro mil quinientos UF., (al valor de la
6 U.F. del día nueve de junio del año dos mil
7 catorce, equivalente a veintitrés mil
8 novecientos setenta y tres coma veintinueve
9 pesos), correspondiente al pago de la primera
10 renta de concesional del inmueble fiscal
11 ubicado en Caleta Obispo, Comuna de Caldera,
12 Provincia de Copiapó, Región de Atacama,
13 amparado bajo la inscripción global que rola a
14 nombre del Fisco a fojas doscientos siete
15 vuelta número ciento ochenta del Registro de
16 Propiedad de mil novecientos noventa y seis,
17 del Conservador de Bienes Raíces de Caldera,
18 correspondiente al año mil novecientos noventa
19 y seis, singularizado en el plano número
20 cuarenta. Dicha suma corresponde al pago de la
21 primera renta concesional de la propiedad
22 señalada precedentemente y de conformidad con
23 lo dispuesto en el Decreto Exento número
24 doscientos dieciséis de fecha veintisiete de
25 Febrero de dos mil catorce, modificado por
26 Decreto Exento número trescientos sesenta y
27 tres de fecha cero nueve de mayo de dos mil
28 catorce, ambas del Ministerio de Bienes
29 Nacionales. El presente monto ha ingresado a
30 la Cuenta Fiscal número nueve cero cero ocho



1 tres tres uno, denominada "Secretaría Regional
2 Ministerial - Concesiones Onerosas de
3 Inmuebles Fiscales de la Región de Atacama".-
4 Hay una firma ilegible. Janina Cortés Rojas.
5 Encargada de Administración de Bienes.- Hay
6 un timbre que dice: Ministerio de Bienes
7 Nacionales Secretaría Regional Ministerial
8 Tercera Región.- Hay una firma ilegible.
9 Marcela Cepeda González. Secretaria Regional
10 Ministerial de Bienes Nacionales Región de
11 Atacama.- MCG/JCR/CCE. CC: -Unidad Jurídica
12 (c.i). -Unidad de Administración y Finanzas
13 (c.i). -Archivo".- Conforme.- Escritura
14 extendida en conformidad a minuta redactada
15 por la Abogado de la Secretaría Regional
16 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
17 de Atacama doña Patricia General Gahona, y
18 remitida por correo electrónico.- En
19 comprobante previa lectura, firman.- Se da
20 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro
21 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi
22 cargo bajo el número dos mil trescientos
23 treinta / dos mil catorce.- DOY FE. 

24

25

26

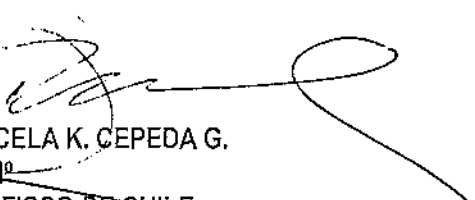
27

28

29

30

31



MARCELA K. CEPEDA G.

C.I. Nº

p. FISCO DE CHILE

65
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL REPERTORIO N° 2330/2014.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
PETER M. HATTON B.
C.I. N° 10.994.130-1
p. LIHUEN S.A.

HUGO ZECAROS F.
C.I. N° 11.348.040-8



AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ART. 402 DEL D.L.



CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMA Y SELLO
ESTA COPIA

COPIAPO

13 A60.2014

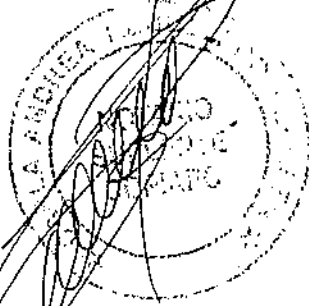


CLAUDIA-20149684

CONCESION ONEROSA FISCO-A-SOCIEDAD LIHUEN(PATRICIA GENERAL)09-JUNIO-2014-VALE \$470.000.-

B.12796.

ESTELACCO CON UNIFORME 134 RD. 3 C.O.T



1 CRP/REPERTORIO Nº 3265 2014 INSTR.PUBLICOS.

2 RECTIFICACION Y COMPLEMENTACION

3 CONTRATO CONCESION ONEROSA

4 DE TERRENO FISCAL

5 FISCO DE CHILE

6 Y

7 LIHUEN S.A.

8 *****

9 EN COPIAPO, República de Chile, a trece de agosto
10 de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de la
12 Provincia de Copiapó, domiciliado en esta
13 ciudad, calle Colipí numero trescientos
14 cincuenta y uno, comparecen: El FISCO DE CHILE
15 - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, Rol Único
16 Tributario número sesenta y un millones
17 cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente
18 representado por doña MARCELA KARINA CEPEDA
19 GONZALEZ, chilena, soltera, Trabajadora
20 Social, Cédula de Identidad número doce
21 millones seiscientos diecisiete mil quinientos
22 ochenta y cinco guión K, en su calidad de
23 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
24 Nacionales Tercera Región de Atacama, y en
25 representación según se acreditará, del FISCO
26 DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
27 Rol Unico Tributario número sesenta y un
28 millones cuatrocientos dos mil guión ocho,
29 según se acreditará (en adelante también, el
30 "MBN" o el "Ministerio"), ambos domiciliados





1 para estos efectos en calle Atacama número
2 ochocientos diez, Comuna y ciudad de Copiapó,
3 por una parte; y por la otra; don **HUGO LECAROS**
4 **FERNANDEZ**, chileno, casado, Abogado, Cédula de
5 Identidad número once millones trescientos
6 cuarenta y ocho mil cuarenta guión ocho, ambos
7 domiciliados en calle Cerro El Plomo número
8 cinco mil seiscientos treinta, Oficina
9 cuatrocientos cuatro, Comuna de Las Condes,
10 Santiago, y de paso en ésta, en
11 representación, según se acreditará, de **LIHUEN**
12 **S.A.**, persona jurídica creada y existente de
13 acuerdo a las leyes de la República de Chile,
14 del mismo domicilio anterior, Rol Único
15 Tributario número setenta y seis millones
16 doscientos catorce mil doscientos cincuenta y
17 dos guión K; los comparecientes mayores de
18 edad, quienes acreditaron su identidad con las
19 cédulas referidas y exponen: Que vienen en
20 celebrar el presente contrato complementario.-
21 **CLÁUSULA PRIMERA:-** Mediante Decreto Exento
22 número mil cuatrocientos sesenta y uno, de
23 fecha diecisiete de Diciembre de dos mil
24 trece, el Ministerio de Bienes Nacionales
25 resolvió aprobar Bases administrativas y
26 autorizar la licitación pública para la
27 Concesión de terrenos fiscales para el
28 desarrollo de proyectos de generación de
29 energía en las Regiones de Tarapacá,
30 Antofagasta y Atacama, adjudicándole mediante

NOTARIO PUBLICO

COLUMPI Nº 351 FONDO (052) 2243194 2206735 22406816

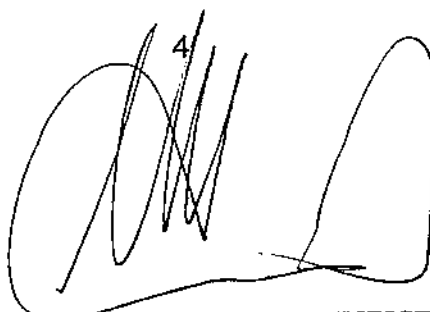
E-mail: notariomanquehual@gmail.com

COPIAPIPO

1 Decreto Exento número doscientos dieciséis, de
2 fecha veintisiete de Febrero de dos mil
3 catorce, y Decreto Exento número trescientos
4 sesenta y tres, de fecha nueve de Mayo de dos
5 mil catorce, ambos del Ministerio de Bienes
6 Nacionales a Lihuen S.A., la Concesión onerosa
7 del inmueble Fiscal correspondiente al Sector
8 de Propiedad Fiscal número siete, el que se
9 encuentra ubicado en Caleta Obispo, Comuna de
10 Caldera, Provincia de Copiapó, Región de
11 Atacama. Amparado por la inscripción global
12 que rola, en mayor cabida a nombre del Fisco,
13 a fojas doscientos siete número ciento
14 ochenta, en el Registro de Propiedad del año
15 mil novecientos noventa y seis del Conservador
16 De Bienes Raíces de Caldera, lotes A, B y C
17 singularizados en el Plano número cuarenta,
18 cuya superficie total asciende a once millones
19 quinientos sesenta y seis mil quinientos
20 treinta y ocho metros cuadrados.- **CLAUSULA**
21 **SEGUNDA:-** Con fecha nueve de Junio de dos mil
22 catorce, ante don Luis Ignacio Manquehual
23 Mery, Notario Público Titular de Copiapó y
24 bajo el número de Repertorio dos mil
25 trescientos treinta barra dos mil catorce, El
26 Fisco de Chile - Ministerio de Bienes
27 Nacionales, representado por doña **MARCELA**
28 **KARINA CEPEDA GONZÁLEZ**, en su calidad de
29 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
30 Nacionales de la Región de Atacama, y los



4



1 señores **PETER MICHAEL HATTON BUNSTER** y **HUGO**
2 **LECAROS FERNANDEZ**, en representación de **LIHUE**
3 **S.A.**, suscribieron contrato de Concesión
4 Onerosa, respecto al inmueble Fiscal
5 individualizado en la cláusula Primera
6 precedente.- **CLAUSULA TERCERA:-** Que de
7 conformidad a lo dispuesto en la cláusula
8 Trigésima Sexta punto dos del referido
9 contrato concesional, se facultó a la
10 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
11 Nacionales Región de Atacama, en
12 representación del Fisco - Ministerio de
13 Bienes Nacionales y a don **HUGO LECAROS**
14 **FERNANDEZ** en representación de **LIHUE S.A.**,
15 ambos ya individualizados, para que actuando
16 conjuntamente puedan realizar los actos
17 y/o suscribir cualquier escritura de
18 aclaración, modificación, rectificación y/o
19 complementación al contrato de concesión, en
20 caso de ser necesario, para su correcta
21 inscripción en el Conservadores de Bienes
22 Raíces competente, siempre y cuando éstas no
23 impliquen modificar términos de la esencia o
24 naturaleza del contrato.- **CLAUSULA CUARTA:-**
25 Que de acuerdo a lo informado por Ordinario
26 número doscientos treinta y nueve, de fecha
27 catorce de Julio de dos mil catorce, de la
28 División Jurídica del Ministerio de Bienes
29 Nacionales, se ha solicitado complementar y
30 rectificar contrato concesional, señalado en

1 la cláusula Segunda precedente, por lo que
2 corresponde efectuar su correspondiente
3 complementación y rectificación en el
4 siguiente sentido a saber: **A) COMPLEMENTACION**
5 **CLAUSULA SEGUNDA:- DONDE DICE: SEGUNDO:-**
6 **DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases
7 que se utilizan en mayúscula aplican como un
8 criterio de distinción para la interpretación
9 respecto del presente Contrato, con el
10 significado que a continuación se especifican:
11 **a) Año Contractual:** corresponde a cada período
12 de doce meses contado desde la fecha de firma
13 del Contrato de Concesión; **b) Bases o Bases de**
14 **Licitación:** Son las Bases de Licitación
15 establecidas en el Decreto (Exento) mil
16 cuatrocientos sesenta y uno, de fecha
17 diecisiete de Diciembre del año dos mil trece,
18 del Ministerio de Bienes Nacionales, para la
19 Concesión de uso oneroso de Inmuebles Fiscales
20 para el desarrollo de proyectos de generación
21 de energía, incluyendo sus anexos y circulares
22 aclaratorias; **c) Capacidad Instalada:** Suma de
23 la potencia de placa de los equipos
24 generadores de las unidades de generación que
25 se instalen; **d) Capacidad Instalada Mínima:**
26 Corresponde a la capacidad instalada que debe
27 necesariamente construirse sobre los Inmuebles
28 Fiscales objeto de este Contrato y que no
29 podrá ser inferior a trescientos cincuenta MW;
30 **e) CDEC:** Centro de Despacho Económico de





1 Carga; **f) Concesión:** Es el derecho que por el
2 presente Contrato se otorga al Concesionario
3 para que ejecute, administre y/o explote el
4 inmueble fiscal objeto del Contrato, de
5 acuerdo al Proyecto comprometido; **g) Días**
6 **corridos:** Corresponde a los días contados de
7 lunes a domingo, incluidos los días festivos.
8 En el evento que un plazo venciere en un día
9 sábado, domingo o festivo, se entenderá que
10 éste se cumple el día hábil siguiente; **h)**
11 **Garantías:** Corresponden a las garantías
12 establecidas en la cláusula **Duodécima** del
13 presente Contrato de Concesión; **i) Inmueble o**
14 **Terreno Fiscal:** Corresponde a cada una de las
15 áreas de propiedad del Fisco de Chile, que se
16 ofertaron en el proceso de licitación, y son
17 terrenos que pueden ser uno o más lotes, el
18 cual se singulariza en la cláusula Cuarta del
19 presente Contrato y que el MBN entrega en
20 concesión a la Sociedad Concesionaria; **j) MBN**
21 **o Ministerio:** Es el Ministerio de Bienes
22 Nacionales; **k) Partes:** significará el MBN y la
23 Sociedad Concesionaria; Corresponde **l)**
24 **Inmueble para el Proyecto o Inmueble para el**
25 **desarrollo del Proyecto:** Corresponde a la
26 superficie máxima de ciento cincuenta
27 hectáreas ubicada al interior del Sector de
28 Propiedad Fiscal que el Concesionario debe
29 seleccionar para la ejecución de su Proyecto,
30 de acuerdo a lo establecido en la cláusula

7
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

32220

NOTARIO PUBLICO

COPIEN° # 351 FONDO 1052) 2245 196 2239736 2240916

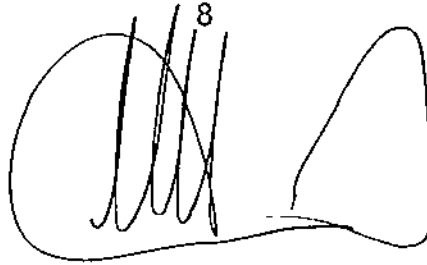
F. ma' nota manquehual mery con

COPIAPO

1 Cuarta del presente Contrato; m) **MW:**
2 **Megawatts;** n) **Peso:** significa la moneda de
3 curso legal vigente en la República de Chile;
4 ñ) **Proyecto:** Corresponde a un proyecto de
5 generación de energía para operación continua,
6 cuya potencia deberá ser igual o superior a la
7 Capacidad Instalada Mínima, definida en la
8 letra d) precedente, e incluye todas las
9 inversiones necesarias para lograr este
10 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del
11 Concesionario, tales como estudios, obras de
12 infraestructura general, infraestructura
13 portuaria de apoyo, sistemas de transporte de
14 combustible y de electricidad, equipamiento,
15 habilitación, y en general todas las que sean
16 necesarias según los requerimientos del
17 Proyecto; o) **Seremi:** Secretaría Regional
18 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
19 de Atacama; p) **Unidad de Fomento o U.F.:**
20 corresponde a la unidad de reajustabilidad
21 fijada por el Banco Central de Chile, la que
22 es publicada mensualmente por dicha entidad en
23 el Diario Oficial, o la unidad que la
24 sustituya o reemplace. En el evento que
25 termine la Unidad de Fomento y ésta no sea
26 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la
27 variación que experimente el Índice de Precios
28 al Consumidor (IPC) entre el último día del
29 segundo mes anterior al que dejare de existir
30 la Unidad de Fomento, y el último día del



8



1 segundo mes anterior al de la fecha de pago,
2 siendo la base sobre la cual se aplicará esta
3 variación, el valor en Pesos de la Unidad de
4 Fomento del último día del mes anterior al que
5 dejare de existir ésta última. **DEBE DECIR:**
6 **SEGUNDO.- DEFINICIONES:** Las siguientes
7 palabras y frases que se utilizan en mayúscula
8 aplican como un criterio de distinción para la
9 interpretación respecto del presente Contrato,
10 con el significado que a continuación se
11 especifican: a) **Año Contractual:** corresponde a
12 cada período de doce meses contado desde la
13 fecha de firma del Contrato de Concesión; b)
14 **Bases o Bases de Licitación:** Son las Bases de
15 Licitación establecidas en el Decreto (Exento)
16 mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha
17 diecisiete de Diciembre del año dos mil trece,
18 del Ministerio de Bienes Nacionales, para la
19 Concesión de uso oneroso de Inmuebles Fiscales
20 para el desarrollo de proyectos de generación
21 de energía, incluyendo sus anexos y circulares
22 aclaratorias; c) **Capacidad Instalada:** Suma de
23 la potencia de placa de los equipos
24 generadores de las unidades de generación que
25 se instalen; d) **Capacidad Instalada Mínima:**
26 Corresponde a la capacidad instalada que debe
27 necesariamente construirse sobre los Inmuebles
28 Fiscales objeto de este Contrato y que no
29 podrá ser inferior a trescientos cincuenta MW;
30 e) **CDEC:** Centro de Despacho Económico de

NOTARIO PUBLICO

COPIA Nº # 351 FONOT 002422433 9 2009/30 2240916

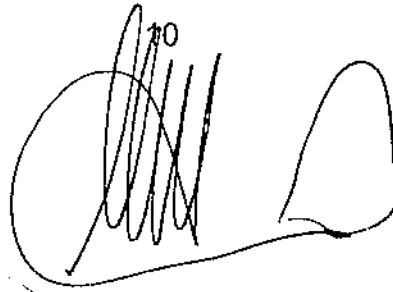
E mail notariomanquehual@netmail.com

COPIADO

1 Carga; f) **Concesión:** Es el derecho que por el
2 presente Contrato se otorga al Concesionario
3 para que ejecute, administre y/o explote el
4 inmueble fiscal objeto del Contrato, de
5 acuerdo al Proyecto comprometido; g) Días
6 corridos: Corresponde a los días contados de
7 lunes a domingo, incluidos los días festivos.
8 En el evento que un plazo venciere en un día
9 sábado, domingo o festivo, se entenderá que
10 éste se cumple el día hábil siguiente; h)
11 **Garantías:** Corresponden a las garantías
12 establecidas en la cláusula **Duodécima** del
13 presente Contrato de Concesión; i) **Inmueble o**
14 **Terreno Fiscal:** Corresponde a cada una de las
15 áreas de propiedad del Fisco de Chile, que se
16 ofertaron en el proceso de licitación, y son
17 terrenos que pueden ser uno o más lotes, el
18 cual se singulariza en la cláusula Cuarta del
19 presente Contrato y que el MBN entrega en
20 concesión a la Sociedad Concesionaria; j) **MBN**
21 **o Ministerio:** Es el Ministerio de Bienes
22 Nacionales; k) **Partes:** significará el MBN y la
23 Sociedad Concesionaria; l) **Inmueble para el**
24 **Proyecto o Inmueble para el desarrollo del**
25 **Proyecto:** Corresponde a la superficie máxima
26 de ciento cincuenta hectáreas, ubicada al
27 interior del terreno de Propiedad Fiscal que
28 el Concesionario debe seleccionar para la
29 ejecución de su Proyecto, de acuerdo a lo
30 establecido en la **cláusula Séptima** del



10



1 presente Contrato; **m) MW: Megawatts;** **n) Peso:**
2 significa la moneda de curso legal vigente en
3 la República de Chile; **ñ) Proyecto:**
4 Corresponde a un proyecto de generación de
5 energía para operación continua, cuya potencia
6 deberá ser igual o superior a la Capacidad
7 Instalada Mínima, definida en la letra d)
8 precedente, e incluye todas las inversiones
9 necesarias para lograr este objetivo, las que
10 serán de cargo y riesgo del Concesionario,
11 tales como estudios, obras de infraestructura
12 general, infraestructura portuaria de apoyo,
13 sistemas de transporte de combustible y de
14 electricidad, equipamiento, habilitación, y en
15 general todas las que sean necesarias según
16 los requerimientos del Proyecto; **o) Seremi:**
17 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
18 Nacionales de la Región de Atacama; **p) Unidad**
19 **de Fomento o U.F.:** corresponde a la unidad de
20 reajustabilidad fijada por el Banco Central de
21 Chile, la que es publicada mensualmente por
22 dicha entidad en el Diario Oficial, o la
23 unidad que la sustituya o reemplace. En el
24 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta
25 no sea reemplazada, sustitutivamente se
26 aplicará la variación que experimente el
27 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el
28 último día del segundo mes anterior al que
29 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el
30 último día del segundo mes anterior al de la

11
LUIS IGNACIO MANGUEJUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLPI Nº # 351 FONOTIPADO Nº 22.89.36 / 204916

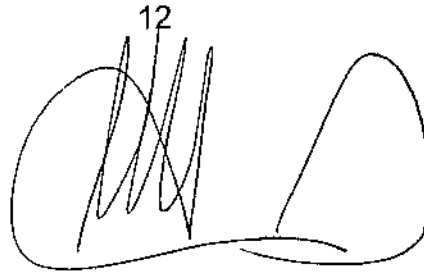
E-mail: ludmanguejual@gmail.com

COPMST 07

1 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se
2 aplicará esta variación, el valor en Pesos de
3 la Unidad de Fomento del último día del mes
4 anterior al que dejare de existir ésta última.
5 q) Adjudicatario: Oferente, persona jurídica
6 chilena o extranjera, a quien se adjudica la
7 Concesión de uso de un Sector de Propiedad
8 Fiscal para el desarrollo del Proyecto. r)
9 Anexo: Todos y cada uno de los anexos
10 identificados en las Bases de Licitación s)
11 Circular o Circular Aclaratoria: Documento o
12 documentos emitidos por el Ministerio de
13 Bienes Nacionales y dirigidos a todos los
14 oferentes, que modifican, enmiendan,
15 rectifican, adicionan o aclaran las Bases de
16 Licitación. t) Concesionario o Concesionaria,
17 o Sociedad Concesionaria: Es la persona
18 jurídica con quién el Ministerio de Bienes
19 Nacionales, suscribe el presente contrato
20 concesional, de acuerdo a lo dispuesto en D.L.
21 número mil novecientos treinta y nueve, de mil
22 novecientos setenta y siete. u) Oferente (S):
23 Persona(S) jurídica (S), chilena (S) o
24 extranjera (S), que presentan una oferta, y
25 cumplan con los requisitos establecidos en las
26 Bases. v) Sección: Se refiere a cualquier
27 acápite de las Bases de Licitación. B.
28 RECTIFICACION CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS
29 GARANTÍAS DOCE. TRES.UNO B. UNO: DONDE DICE:
30 Previo a la suscripción de la escritura



12



1 pública del presente contrato, el
2 Concesionario ha hecho entrega de una garantía
3 consistente **boleta de garantía número cero uno**
4 **dos seis nueve nueve cero**, tomada por Lihúén
5 S.A., a favor del Ministerio de Bienes
6 Nacionales, con fecha nueve de Junio de dos
7 mil catorce, en el Banco Scotiabank, por la
8 suma de **nueve mil Unidades de Fomento**, vigente
9 hasta el día **veinticinco de Abril de dos mil**
10 **dieciséis**. La glosa de la referida garantía
11 señala: " para garantizar pago opción de
12 salida período de estudio de la concesión
13 otorgada por Decreto Exento Número doscientos
14 dieciséis de fecha veintisiete de Febrero de
15 dos mil catorce de MBN". **DEBE DECIR:** Previo a
16 la suscripción de la escritura pública del
17 presente contrato, el Concesionario ha hecho
18 entrega de una garantía consistente en boleta
19 de garantía número cero uno dos seis nueve
20 nueve cero, tomada por Lihúén S.A., a favor
21 del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha
22 nueve de Junio de dos mil catorce, en el Banco
23 Scotiabank, por la suma de nueve mil Unidades
24 de Fomento, vigente hasta el día veinticinco
25 de Abril de dos mil dieciséis. La glosa de la
26 referida garantía señala: " para garantizar
27 **obligación de pago de renta del período de**
28 **estudio** de la concesión otorgada por Decreto
29 Exento Número doscientos dieciséis de fecha
30 veintisiete de Febrero de dos mil catorce de

NOTARIO PUBLICO

COLIPIN N° 351 FONDO (012) 1213122 1239126 2240116

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPYADO

1 MBN".- **CLÁUSULA QUINTA:-** Se faculta al
2 portador de copia autorizada de la presente
3 escritura pública para requerir del
4 Conservador de Bienes Raíces respectivo, las
5 inscripciones, subinscripciones y anotaciones
6 que procedan.- **CLÁUSULA SEXTA:-** La
7 personería de doña **MARCELA KARINA CEPEDA**
8 **GONZÁLEZ**, para comparecer en su calidad
9 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
10 Nacionales de la Región Atacama, y por tanto
11 en representación del **FISCO DE CHILE**, consta
12 en Decreto número cuarenta y ocho, de fecha
13 veintiuno de Marzo de dos mil catorce, del
14 Ministerio de Bienes Nacionales; en tanto que,
15 la personería de don **HUGO LECAROS FERNANDEZ**,
16 para comparecer en representación de la
17 sociedad **LIHUEN S.A.**, consta de escritura
18 pública de fecha seis de Marzo de dos mil
19 catorce, otorgada ante don Gustavo Moreno,
20 Marti, Notario Público Suplente del Titular de
21 la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago,
22 don José Musalem Saffie, instrumentos que no
23 se insertan por ser conocidos de las partes y
24 de la Notario que autoriza.- **Escritura**
25 **extendida en conformidad a minuta redactada**
26 **por la abogada de la Secretaría Regional**
27 **Ministerial de Bienes Nacionales de la Región**
28 **de Atacama, doña Patricia General Gahona, y**
29 **remitida por correo electrónico.-** En
30 **comprobante, previa lectura firman.-** Se da



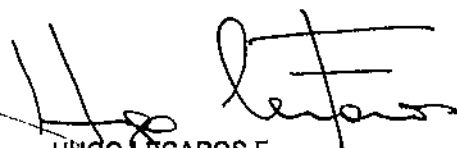
14



1 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro
2 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi
3 cargo bajo el número tres mil doscientos sesenta y
4 cinco/dos mil catorce. DOY FE 



MARCELA K. CEPEDA G.
C.I. N°
p. FISCO DE CHILE



HUGO LECAROS F.
C.I. N° 11.348.040-8
p. LIHUEN S.A.



CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA
COPIA

RECTIFIC- COMPLEM-FISCO-Y-LIHUEN(PATRICIA GENERAL)12-AGOSTO-2014



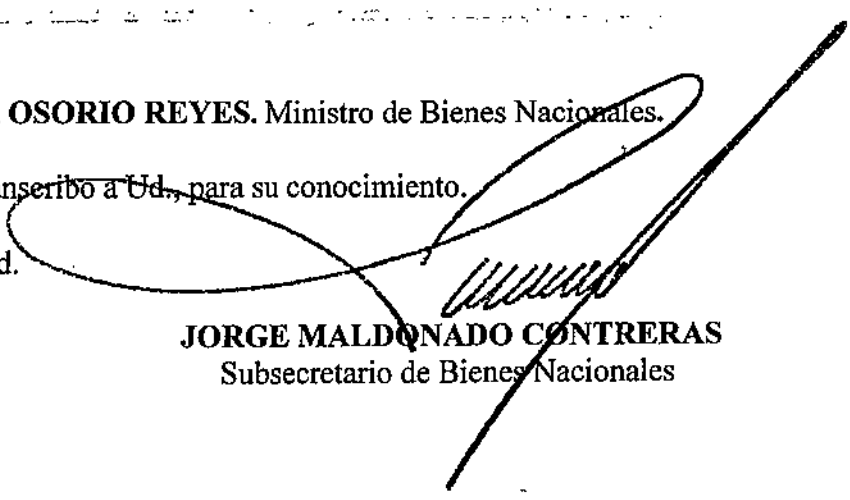
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama.
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

